



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

Tema:

**“La progresividad y las reformas tributarias del impuesto a la renta en el
Ecuador”**

Autora: Rodriguez Avila, Angie Carolina

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián, Mg.

Ambato – Ecuador

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano con cédula de ciudadanía No. 180310520-2, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“LA PROGRESIVIDAD Y LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR”**, desarrollado por Angie Carolina Rodriguez Avila, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Septiembre 2022

TUTOR



.....
Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, Mg.

C.C. 180310520-2

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Angie Carolina Rodriguez Avila con cédula de ciudadanía No. 235048499-0, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“LA PROGRESIVIDAD Y LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Septiembre 2022

AUTORA



.....
Angie Carolina Rodriguez Avila

C.C. 235048499-0

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Septiembre 2022

AUTORA



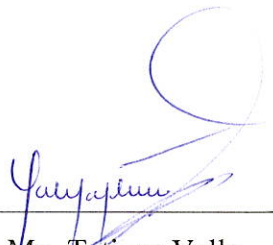
.....
Angie Carolina Rodriguez Avila

C.C. 235048499-0

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: “**LA PROGRESIVIDAD Y LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR**”, elaborado por Angie Carolina Rodriguez Avila, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Septiembre 2022



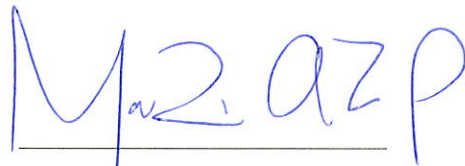
Dra. Mg. Tatiana Valle

PRESIDENTE



Dr. Jaime Diaz

MIEMBRO CALIFICADOR



Dr. Mauricio Arias

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios que con su infinita bondad me ha permitido culminar una etapa más en mi vida.

A mi familia que sin importar los motivos me permitió encontrar las fuerzas para continuar.

Finalmente, todas aquellas personas que contribuyeron para que esto sea posible.

Angie Carolina Rodriguez Avila

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser el soporte, fuerza y acompañamiento en todo momento

Infinitas gracias, a todas aquellas personas que me brindaron su amistad y aliento en momentos difíciles.

A la Facultad de Contabilidad y Auditoría, por impartir conocimientos mediante excelentes profesionales. De forma especial al Dr. Fabian Mera, quien fue mi tutor de tesis, por su asesoramiento en el presente trabajo.

Angie Carolina Rodriguez Avila

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “LA PROGRESIVIDAD Y LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR”

AUTORA: Angie Carolina Rodriguez Avila

TUTOR: Dr. Edgar Fabian Mera Bozano

FECHA: Septiembre 2022

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación permitió el estudio de las reformas tributarias más relevantes, aplicables al Impuesto a la Renta, con la finalidad de verificar el impacto en la progresividad del sistema tributario del Ecuador, la mayor parte de la información se obtuvo de la Administración Tributaria central, el Servicio de Rentas, Internas, como ente administrador del tributo, la cual fue ordenada en diez rangos como base la tarifa del Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio fiscal 2022. Posteriormente, con los datos obtenidos se realizó un análisis para determinar la aplicación del principio de progresividad. Además, el cálculo del impuesto a la renta tomando en cuenta gastos deducibles y gastos estipulados como rebajas, comparaciones de la carga fiscal, recaudación del IR bajo el régimen RISE y RIMPE, diferencias porcentuales de recaudación. Por último, evidenciar el efecto al impuesto a la renta debido a la creación de regulación de activos en el exterior. Entre los principales resultados se pueden mostrar que la progresividad no se encuentra presente en el régimen RIMPE, lo que significa que no hay equidad para este sector, esto debido a que el impuesto se determina del ingreso y no de los resultados. Además, que la recaudación en la regularización de los activos en el exterior estimula la evasión y da paso a una menor recaudación.

PALABRAS DESCRIPTORAS: PROGRESIVIDAD, REFORMA, TRIBUTACIÓN, IMPUESTO, RENTA.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: “PROGRESSIVENESS AND TAX REFORMS OF INCOME TAX IN ECUADOR”

AUTHOR: Angie Carolina Rodriguez Avila

TUTOR: Dr. Edgar Fabian Mera Bozano

DATE: Septiembre 2022

ABSTRACT

The present investigation allowed the study of the most relevant tax reforms, applicable to Income Tax, in order to verify the impact on the progressivity of the Ecuadorian tax system, most of the information was obtained from the central Tax Administration, the Internal Revenue Service, as the entity administering the tax, which was ordered in ten ranges based on the current Income Tax rate for fiscal year 2022. Subsequently, with the data obtained, an analysis was carried out to determine the application of the progressive principle. In addition, the calculation of income tax taking into account deductible expenses and stipulated expenses such as rebates, comparisons of the tax burden, income tax collection under the RISE and RIMPE regime, percentage differences in collection. Finally, show the effect on income tax due to the creation of regulation of assets abroad. Among the main results, it can be shown that progressivity is not present in the RIMPE regime, which means that there is no equity for this sector, due to the fact that the tax is determined from income and not from results. In addition, that the collection in the regularization of assets abroad stimulates evasion and gives way to less collection.

KEYWORDS: PROGRESSIVITY, REFORM, TAXATION, TAX, RENT.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xv
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xvi
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Descripción del problema.....	1
1.2 Justificación.....	2
1.2.1 Justificación teórica, metodológica y práctica.....	2
1.2.2 Formulación del problema de investigación.....	5
1.3 Objetivos.....	5
1.3.1 Objetivo general.....	5
1.3.2 Objetivos específicos.....	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6

2.1 Revisión de la literatura	6
2.1.1 Antecedentes investigativos	6
2.1.1.1 El sistema tributario y le objetivo de su creación	6
2.1.1.2 Los impuestos directos e indirectos como ingresos para el gasto público.....	7
2.1.1.3 Las reformas tributarias en el impuesto a la renta en Ecuador	8
2.1.1.4 La influencia de los gastos en el impuesto causado del IR	10
2.1.1.5 La equidad vertical y horizontal en la tributación.....	12
2.1.1.6 La evasión del impuesto a la renta y su impacto en la comunidad	13
2.1.1.7 La cultura y moral tributaria	14
2.1.1.8 La desigualdad en los impuestos.....	15
2.1.1.9 La redistribución de los impuestos.....	16
2.1.1.10 La concentración de la riqueza.....	17
2.1.1.11 Efectos de acogerse o no a la regulación de los activos en el exterior.....	18
2.1.1.12 La carga impositiva un aparente problema de recaudación de impuestos ...	20
2.1.1.13 La recaudación del IR en Ecuador desde el año 2000	21
2.1.1.14 El impuesto a la renta en Ecuador y Latinoamérica.....	22
2.1.1.15 Los principios del régimen tributario y su importancia.	24
2.1.1.16 La progresividad como eje de doble dimensión.....	25
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	26
2.1.2.1 Teoría la utilidad decreciente de los bienes	26
2.1.2.2 Sistema tributario	26
2.1.2.3 Clasificación de los tributos	26
2.1.2.4 El impuesto a la renta.....	26
2.1.2.5 Sujeto pasivo	27
2.1.2.6 Característica de los gastos	27
2.1.2.7 La evasión para reducir o evitar el impuesto.....	27
2.1.2.8 Elusión de un impuesto	27

2.1.2.9 Los impuestos directos en Ecuador.....	27
2.1.2.10 Impuestos indirectos en Ecuador	28
2.1.2.11 Contribuyentes emprendedores.....	29
2.1.2.12 Contribuyentes negocios populares.....	29
2.1.2.13 Ingresos brutos	29
2.1.2.14 Objetivo de las deducciones.....	29
2.1.2.15 Los principios tributarios	29
2.2 Hipótesis de investigación.....	31
CAPÍTULO III.....	32
METODOLOGÍA	32
3.1. Recolección de la información.....	32
3.1.1 Población, muestra y unidad de análisis	32
3.1.1.1 Población.....	32
3.1.1.2 Muestra.....	32
3.1.1.3 Unidad de análisis	34
3.1.2 Fuentes secundarias.....	34
3.1.3 Instrumentos y métodos para recolectar información	35
3.1.3.1 Matrices.....	35
3.2 Tratamiento de la información	36
3.2.1 Tipos y niveles de investigación	36
CAPÍTULO IV	40
RESULTADOS.....	40
4.1 Resultados y discusión	40
4.1.1 Impuesto a la renta de personas naturales	40
4.1.2 Impacto en la base imponible y pago del IR de personas naturales sin gastos personales.....	41
4.1.3 Diferencia de la recaudación del IR de personas naturales en los años 2021 y	

2022.....	42
4.1.4 Recaudación del IR de las microempresas en base al RISE	44
4.1.5 Efectos del impuesto a la renta en el régimen RIMPE emprendedores	45
4.1.6 Efecto de la tarifa fija de impuesto a la renta para los negocios populares.....	46
4.1.7 La carga fiscal frente a las reformas.....	48
4.1.8 Impacto de la declaración oportuna y la regularización de activos en el exterior	51
4.2 Verificación de la hipótesis.....	54
CAPÍTULO V.....	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	56
5.1 Conclusiones y recomendaciones	56
5.1.1 Conclusiones	56
5.1.2 Recomendaciones.....	57
5.2 Limitaciones del estudio	58
5.3 Futura temática de investigación.....	58
MATERIAL DE REFERENCIA	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	68

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Tabla del impuesto a la renta de 1926	8
Tabla 2. Evolución histórica del impuesto a la renta en Ecuador	9
Tabla 3. Tarifas de pago para la regularización de activos en el exterior	18
Tabla 4. Recaudación total acumulada del IR en 2021 por grupos de países (en porcentajes de variación respecto al mismo mes del año 2020)	23
Tabla 5. Clasificación de los tributos	26
Tabla 6. Principios del régimen tributario	30
Tabla 7. Empresas en el año 2021 por ingresos. Expresado en dólares	33
Tabla 8. Microempresas en el año 2021 por ingresos. Expresado en dólares	33
Tabla 9. Recaudación del SRI por regularización de activos 2022.	34
Tabla 10. Matriz con datos del año 2021.	35
Tabla 11. Matriz datos del año 2022 y diferencias entre los años 2021 y 2022. .	35
Tabla 12. Matriz ingresos por más de \$20.000 en el año 2021 y 2022	35
Tabla 13. Matriz empresas con ingresos menores a \$20.000 en el año 2021 y 2022	36
Tabla 14. Matriz de regularización de activos en el exterior 2022	36
Tabla 15. Tabla del impuesto a la renta 2022	37
Tabla 16. Tabla del impuesto a la renta 2022 para negocios populares	37
Tabla 17. Tabla del impuesto a la renta 2022 para negocios populares	38
Tabla 18. Recaudación por rangos del IR de los años 2021 y 2022 expresada en dólares	43
Tabla 19. Recaudación del IR de negocios populares bajo el RISE. Expresada en dólares	46
Tabla 20. Recaudación por declaración y ocultamiento de activos en el exterior. Expresado en dólares	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1. Clasificación de los impuestos.....	7
Gráfico 2. Gastos deducibles del año 2021 expresado en dólares	10
Gráfico 3. Gastos sociales del gobierno central, 2019 y 2020.....	16
Gráfico 4. Evolución reciente de desigualdad, 2019 y 2020.....	17
Gráfico 5. Evolución de la recaudación del impuesto a la renta expresado en dólares....	21
Gráfico 6. Recaudación de impuestos en Latinoamérica y el Caribe	22
Gráfico 7. Tasas de evasión tributaria para IR de las personas físicas en América Latina	23
Gráfico 8. Recaudación del IR 2021 considerando a los gastos como deducibles	41
Gráfico 9. Recaudación del IR del año 2022 sin considerar gastos.....	42
Gráfico 10. Diferencia en porcentaje entre la recaudación del IR 2021 y 2022	43
Gráfico 11. Recaudación del IR 2021 de microempresas bajo el régimen RISE.....	44
Gráfico 12. Recaudación del IR bajo en régimen RISE y RIMPE de más de \$20 mil. Gráfico expresado en dólares	45
Gráfico 13. Recaudación de microempresas con ingresos brutos de hasta \$20 mil.....	47
Gráfico 14. La carga fiscal en base al impuesto a la renta del año 2022 de personas naturales. Expresado en porcentajes.....	49
Gráfico 15. La carga fiscal del IR emprendedores. Expresado en porcentajes	50
Gráfico 16. La carga fiscal del IR negocios populares. Expresado en porcentajes.....	50
Gráfico 17. Recaudación de activos en el exterior correspondientes a 290 millones en activos regularizados.....	51
Gráfico 18. Recaudación por activos en el exterior declarados y furtivos expresados en dólares.....	54

ÍNDICE DE ANEXOS

CONTENIDO	PÁGINA
Anexo 1. Recaudación de por regulación de activos en el exterior.....	68
Anexo 2. Datos ordenados de impuesto a la renta de personas naturales.....	70
Anexo 3. Datos ordenados de impuesto a la renta de microempresas	71
Anexo 4. Datos en bruto del impuesto a la renta	72

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

Los impuestos dentro del régimen tributario están implementados en base al principio de legalidad, no hay tributo sin ley, sin embargo, su estructura se rige a principios primordiales reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador entre estos, la progresividad tiene un papel fundamental debido a que es la base para que los impuestos estén lo más cercanos a la igualdad, equidad y justicia sin perjuicio a los contribuyentes.

El Ecuador mantiene un régimen general para el cálculo del Impuesto a la renta, en donde el impuesto se determina en base a los resultados de la actividad generadora, en cuyo caso las personas naturales podían deducir de la base imponible, los gastos personales. Adicionalmente a partir del ejercicio fiscal 2020 hasta el 2021, la normativa tributaria incluyó el régimen para Microempresas, en donde la base gravada la constituía el ingreso de los contribuyentes. Así mismo, un régimen simplificado RISE en donde el impuesto se tributa en función de cuotas conforme la actividad y el ingreso de los sujetos pasivos, pudiendo optar por este régimen quienes no tengan ingresos superiores a los USD \$60,000.00.

Con fecha 29 noviembre del 2021 en el Registro Oficial N. 587 se publica la Ley para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19 en donde la característica principal es la eliminación del Régimen de Microempresas y el uso del gasto personal cambia a una rebaja, con una menor deducción, así mismo se elimina el RISE.

Sin embargo, para el año 2022 a más de un aumento para el pago del impuesto a la renta en base a la tabla para el cálculo de este tributo y cambios en los gastos de valores deducibles a rebajas para el régimen general, las microempresas se encuentran divididas por un lado se cuenta con un valor estándar dentro de un rango de ingresos previamente establecidos en la nueva ley y por el otro un cálculo igual al régimen

general.

Además, la referida norma crea un régimen para la regularización de activos en el exterior donde los sujetos pasivos que no tributaron Impuesto a la Renta Y/o Impuesto a la Salida de Divisas podrán transparentar sus activos del exterior tributando una tarifa que va entre el 3.5% y el 5.5% dependiendo de la fecha del pago, con lo cual pueden beneficiarse del no pago que en su momento debían realizarlo de la tarifa del 25% y 5% respectivamente.

Bajo este contexto, derivado de la reforma tributaria la progresividad, la equidad, la carga fiscal y la evasión tributaria puede resultar un problema aún más palpable tanto en lo que refleja la estadística, por percepción de la sociedad o por la falta de responsabilidad tributaria de cada contribuyente. Por lo que, se pretende analizar el impacto de estas reformas en la progresividad tributaria

1.2 Justificación

1.2.1 Justificación teórica, metodológica y práctica

Las contribuciones que se deben realizar en el país como parte del financiamiento del Estado, son vistas como una problemática para la sociedad; desde la preocupación por descifrar si desde el poder ejecutivo se respeta los derechos y las leyes implementadas, hasta su atenta espera para verificar si el poder legislativo los resguarda.

La evidente vulnerabilidad en diferentes temas tributarios, a lo largo de la historia del Ecuador, ha demostrado que en más de una ocasión que los intereses particulares han primado por encima de los colectivos donde se ha tenido como resultado la afectación a la mayoría de la población, que está comprendida por aquellos que cuentan con menos recursos económicos y sin revelar una obligación progresiva.

Las reformas tributarias se han creado aparentemente en la búsqueda de una mejor y mayor recaudación. Pero se debe evaluar si los incidentes ya existentes que afectan al tributo son erradicados o al menos están en el camino de minimizar algunas problemáticas. Y tratar de acercarse al bienestar en conjunto de una nación.

Los ingresos que recauda un gobierno en base en la definición de Singuenza et al. (2020) se obtienen de la recaudación de tributos como el IVA y el Impuesto a la Renta, también por la venta de bienes o servicios, transferencias y donaciones que se reciben, entre otros; con la finalidad de poder mantener la estabilidad económica de un país.

Así mismo conforme Quispe et al. (2021) los impuestos son una fuente de sostén financiero nacional, necesarios para la economía y pueden ser de diferentes tipos o por distintos conceptos, donde mientras se implanten más tributos y su monto vaya en aumento, los ingresos para el país y el gobierno tendrán un mayor volumen. Sin embargo, estos deben ir acorde a la capacidad de pago con la que cuente el contribuyente.

En otras palabras, un sistema tributario que favorezca a la sociedad sin generar efectos negativos sobre la misma debe tener presente diferentes escalas para su recaudación como lo menciona Llamas et al. (2020) analizar la progresividad no sólo permite redefinir las estructuras tributarias y los impactos en la recaudación del erario, sino que también es posible identificar la forma en que ésta altera la distribución del ingreso de los individuos.

Del mismo modo menciona Barberán (2006) que en el Ecuador se considera a los impuestos como redistributivos es decir que principalmente deben ser gradual. En definitiva, el estudio de la progresividad para que sea efectivo un gravamen directo como lo es el impuesto a la renta, es fundamental que sean respetados los principios del régimen tributario y se puedan redistribuir a la población.

Así lo señala la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 300 donde enfatiza que el sistema de tributación se guiará por los principios como la “generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, p. 111).

La presente investigación se basa en principio de un trabajo documental. Para Fideas

(2012) la investigación documental es un proceso en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuente documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Está basado en recolección de datos secundarios proporcionados por el Servicio de Rentas Internas como la principal base de estudio e investigaciones anteriores relacionadas a la misma. Continuando con la investigación, se implementará otros tipos de investigación como la descriptiva y explicativa.

En la investigación se utilizará la investigación descriptiva de tipo cuantitativa, que en palabras de Díaz et al. (2016) tienen como función esencial medir las características, propiedades, dimensiones o componentes descubiertos en las investigaciones. En el trabajo se pretende caracterizar el comportamiento de progresividad considerando la tabla de impuesto la renta que se toma en cuenta para el pago de mismo.

También la investigación evaluativa conforme Miler (2011) esta analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados con el fin de proporcionar información para la toma de decisiones, permite estimar la efectividad de uno o varios programas propuestos. La investigación trata de un análisis de la base imponible, capacidad de pago del contribuyente y demás valores relacionados con el impuesto a la renta además de, la práctica de obligación con el Estado y la importancia del conocimiento y cumplimiento de impuestos.

Los resultados objeto del estudio permitirán determinar si en efecto se está considerando el principio de progresividad, que es de forma obligatoria dentro del régimen tributario, a causa de las reformas activadas en la ley para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal en cuanto al impuesto a la renta considerando los puntos más relevantes. Permitiendo de esta forma, contribuir a una mejor noción tributaria en beneficio de la sociedad en general. La utilidad se enfoca en la capacidad del pago, obtenido por las personas consideradas contribuyentes de este impuesto.

1.2.2 Formulación del problema de investigación

¿Cuál es la incidencia del principio de progresividad y las reformas tributarias del impuesto a la renta en el Ecuador?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar la incidencia del principio de progresividad y las reformas tributarias del impuesto a la renta en el Ecuador, para la evaluación y análisis del pago que realizarán los contribuyentes.

1.3.2 Objetivos específicos

Estudiar las reformas tributarias provenientes de la ley para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19.

Analizar el principio de progresividad del impuesto a la renta para la verificación de su implementación dentro del pago.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de la literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

2.1.1.1 El sistema tributario y le objetivo de su creación

Para Harrison et al (2021) el Sistema Tributario puede definirse como la estructura que integra la organización administrativa, legal y técnica en materia fiscal, con el objetivo de ejercer el poder tributario dentro de un país. De forma similar Arias (2021) indica que es de suma importancia que el Estado de un país perciba este tipo de impuestos para tener presupuestos y designarlos en obras vitales en la sociedad. Además, que pueden jugar un papel contrario a determinadas organizaciones dentro de sus recursos, como aquellas que son sin fines de lucro.

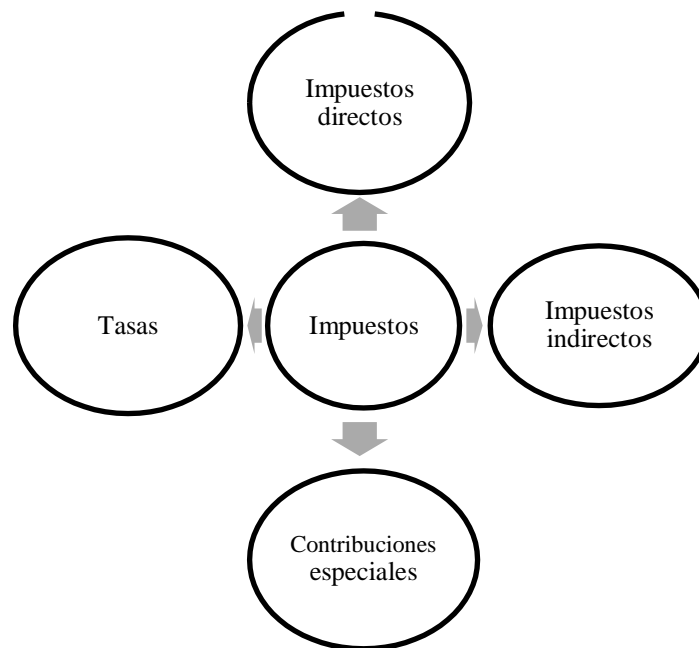
Sin embargo, Arroyo (2020) menciona que el sistema tributario debe incluir elementos que sean un motor de la economía y que este no solo sirva para tartar de solventar a un déficit o se creen por simple política de una región. De igual forma Llamas et al (2020) considera que, un sistema tributario igualitario y con un buen manejo de recursos podría lograrse si se implementa la progresividad y regresividad a los impuestos como correspondan, de esta forma se tendría como resultado menos pobreza y más ingresos para el Estado.

Por otra parte, para Argueta (2018) las constituciones en diferentes países contemplan el principio de progresividad pero la mayor proporción de ellos no mantienen una inclinación por imitar tal principio. De forma similar, Reyes (2017) refiere que cuando el sistema no considera una igualdad vertical entonces la equidad desaparece al tomar en cuenta cuotas fijas, dejando de lado una progresividad que dependa de los ingresos con los que cuente cada individuo. Por demás, se podría decir que un sistema tributario bien establecido y en un marco de ley coherente brinda buenos resultados, pero que no sirve de mucho si no se la práctica de una manera efectiva.

2.1.1.2 Los impuestos directos e indirectos como ingresos para el gasto público

Los impuestos que carga el Estado a determinados ciudadanos conforme determinadas características para obtener recursos y redistribuirlos están conformados por diferentes situaciones que generan un hecho imponible. Entre ellos pueden estar los que se muestran en la siguiente figura.

Gráfico 1. Clasificación de los impuestos



Fuente: Brito et al. (2020)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

Acorde a Flores y Padilla (2019) existen consecuencia buenas y malas en los impuestos directos e indirectos ya que son valores importantes para el presupuesto del Estado. De los rubros de los impuestos depende la distribución de valores para mejoras del país y el repartir la riqueza. Pero, por otro lado, el alza de los impuestos tiene como efecto que el desarrollo en sectores económicos se disminuya. De la misma manera para Brito et al (2020) los impuestos indirectos y directos contribuyen para que el Estado invierta en gasto público. Añade, que estos impuestos son progresivos debido a que se considera la renta del contribuyente. También, que se han creado entes reguladores como el Servicios de Rentas Internas para la recaudación conforme a particularidades de cada contribuyente.

2.1.1.3 Las reformas tributarias en el impuesto a la renta en Ecuador

En el Ecuador el Impuesto a la Renta nace en el año de 1925 con la Misión Kemmerer conforme Flores (2019), este impuesto se estructuró de manera simultánea para bienes y servicios, de la renta proveniente del capital. El impuesto permitía deducciones conforme a determinadas características del contribuyente. Estas deducciones se encontraban entre 2.000 y 3.000 sucres. Se estableció la tarifa única del 8% sobre las rentas.

En este mismo sentido Calle et al (2017) señala que estas reformas fueron pensadas para regularizar la dinámica de la economía en el Ecuador. El país estaba pasando por un déficit corriendo el riesgo de generarse la subida exuberante del dólar en relación con la moneda en circulación de aquella época denominada sucre. El impuesto a la renta en 1926 presentaba con las siguientes características:

Tabla 1. Tabla del impuesto a la renta de 1926

Impuesto a la renta por servicios prestados		
Año 1926 (en sucre del Ecuador)		
Montos en \$	Fracción en \$	Tarifa en %
0 – 3000	0	2%
3001 – 6000	70	3%
6001 – 9000	180	4%
9001 – 12000	360	5%
12001 – 15000	600	6%
15001 – 25000	900	7%
25001 en adelante	1750	8%

Fuente: Misión Kemmerer (1926)

Elaborado por: Calle et al. (2017)

A partir de la implementación de este impuesto se fueron aplicando cambios al mismo a lo largo del tiempo. Las reformas se realizaron en cuanto a porcentajes de pago, bases imponibles, sujetos pasivos, bases desgravadas, regímenes, entre otros. Como se presenta a continuación.

Tabla 2. Evolución histórica del impuesto a la renta en Ecuador

Evolución del impuesto a la renta		
Ley de creación del impuesto a la renta	1937	Las sociedades extranjeras que ejerzan en el Ecuador sin establecimientos propios, pero con mercaderías para venderlas por intermedio, deberían pagar el impuesto establecido.
Reforma del impuesto a la renta	1941	El IR pasa de ser solo por fuente de ingresos a la renta integral. Exenciones por ingresos hasta 2000 sucres y ventas hasta 5000 sucres Deducciones por amortización, depreciación y pérdidas de años anteriores.
Impuesto ganancias excesivas	1945	Se crea finalmente con este decreto el impuesto a la renta global.
Reforma IR	1989	Tarifas progresivas de 10% al 25% en 5 intervalos de ingresos.
Anticipo IR	1993	1% del valor total de activos declarados en el período anterior
Impuesto a la Circulación de Capitales	1998	El impuesto del 1%, redujo al 0,8% y posterior en el año 2000 desapareció.
Ley de racionalización tributaria	1999	Elevación progresiva del impuesto a la renta, así como la ampliación de la cobertura
Ley para la reforma de las finanzas públicas	1999	Restituir el impuesto a la renta
Ley reforma para la equidad tributarias	2007	Se incentiva la reinversión de utilidades deducidas del IR, equipos y maquinaria nueva.
Ley orgánica reformativa e interpretativa de la LRTI a la ley reformativa para la equidad del Ecuador	2008	Ingresos exentos a becas, décimos, desahucio, despido intempestivo. IR desde 5% sobre \$7850 hasta 35% hasta \$80000 Se incluye gastos personales: 50% de ingresos gravados sin sobrepasar el 1,3 de la fracción básica. Se establece el Régimen Impositivo Simplificado
Código de producción	2011	Reducción de tres puntos del impuesto a la renta Deducciones adicionales al impuesto a la renta Exoneración del anticipo del IR por 5 años en inversión Reforma al cálculo del anticipo de IR
Ley orgánica para el desarrollo económico y la sostenibilidad fiscal	2022	La base desgravada es de \$11310 El impuesto es de 5% hasta el 37% Se crea el RIMPE Los gastos son considerados rebajas

Fuente: Servicio de Rentas Internas Fiscalidad (2009), Vinueza (2009).

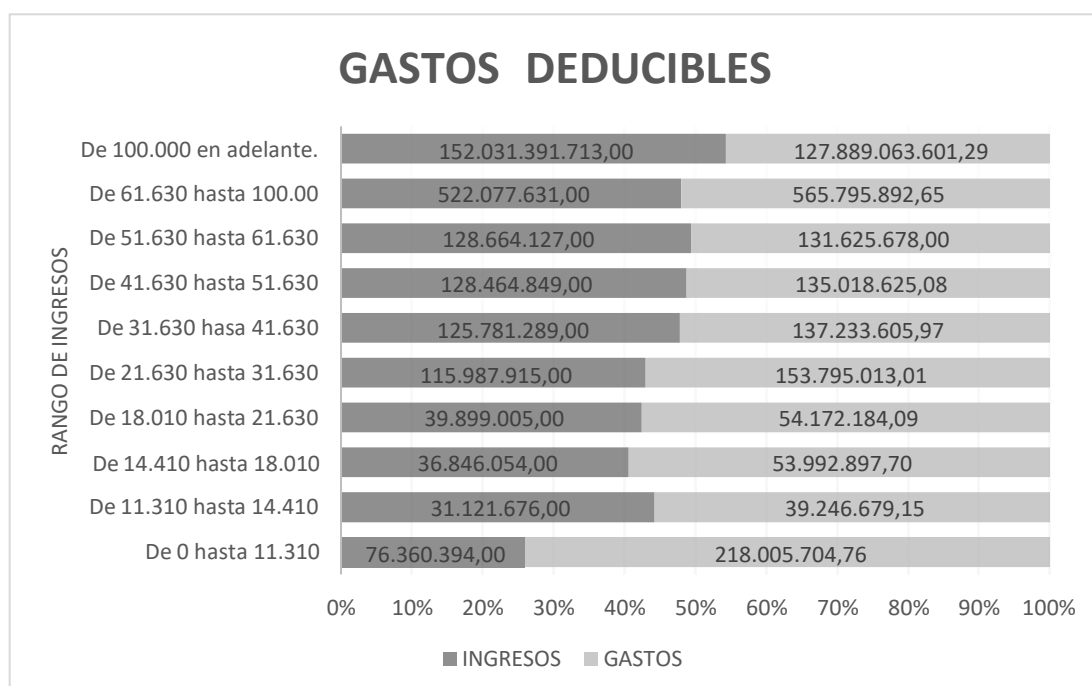
Elaborado por: Rodriguez (2022)

2.1.1.4 La influencia de los gastos en el impuesto causado del IR

Para la CEPAL (2022) los gastos son la parte dentro del crédito que se torna a favor del contribuyente para lograr minimizar o eliminar por completo la obligación que genere el impuesto. De forma similar Zapata (2019) menciona a los gastos hasta el momento que se consideran deducibles, como un alivio para el pago al igual que genera una cultura tributaria al estar pendientes de los sustentos para ser así considerados y que desde el otro lado al ser soportes documentos aceptados obligan a la tributación de los negocios. Pero que se deben acoplar a la realidad del contribuyente.

Illescas (2018) en efecto recalca que solo aquellos gastos que estén sustentados de forma oportuna conforme los parámetros establecidos por ley son reconocidos como deducibles más sin embargo. El actuar de los contribuyentes es primordial en cuanto a su veracidad al igual que aquellos verificadores para valar dichos gastos. Por ende, los gastos deducibles se transforman en una ayuda para los partícipes de este impuesto.

Gráfico 2. Gastos deducibles del año 2021 expresado en dólares



Fuente: SRI (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

Ahora bien, este panorama cambio para el año 2022 con las reformas que alcanzaron al impuesto a la renta y con ellos a los gastos que pasaron de ser deducibles a ser rebajas del impuesto en mención. Las rebajas se realizan dependiendo variados factores como la renta bruta anual, el valor de la canasta básica familiar, la base desgravada del impuesto a la renta entre los elementos más importantes para clasificar al gasto como una rebaja para el impuesto a la renta.

En el artículo innumerado incorporado por la nueva ley, menciona entonces que los gastos se utilizaran antes de aplicar a crédito tributario. Para determinar el valor del gasto primero se considera si la renta bruta anual supera o no a dos coma trece veces la base desgravada denominada para el impuesto a la renta. De esto dependerá cual es el porcentaje que se puede utilizar. Además, que los gastos deberán tomar en cuenta las limitaciones del valor de la canasta básica vigente al mes de diciembre del año donde se cancela el impuesto que se multiplicara por siete o su declaración presentada de los mismos.

Así conforme la ley para el desarrollo sostenible y económico (2021) explica que:

R = rebaja por gastos personales

L= corresponde a el valor que resulte menor entre los gastos personales que hayan sido declarados en el periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete.

En el caso de que el ingreso bruto anual que incluye ingresos exentos no sea mayor a las dos coma trece veces de la base desgravada del impuesto a la renta, entonces la fórmula que aplica para la rebaja sería:

$$R = L \times 20\%$$

Por el contrario, en el caso de que la renta bruta anual incluido los ingresos exentos supere las dos coma trece veces de la fracción desgravada del impuesto a la renta la formula respectiva sería:

$$R = L \times 10\%$$

2.1.1.5 La equidad vertical y horizontal en la tributación.

Jáuregui (2018) señala que la progresividad horizontal trata englobar la igualdad en cuanto a las condiciones de contribuyentes en situaciones de afinidad. Y que por el otro lado la equidad vertical va de la mano con el principio de progresividad tributaria además de la capacidad de los contribuyentes para tributar impuestos. Muñoz (2018) concuerda con la finalidad de la equidad vertical y horizontal pero, señala que al existir beneficios a favor de grandes empresas con una renta exuberante al momento de tributar el resultado pierde la progresividad. Mientras que al tratar de una manera igualitaria a grupos por tener una misma actividad o aparentes ingresos equivalentes sin revisar otras variables por ende de cualquier forma caen en la inequidad.

Para Castañeda (2017) en la búsqueda de entender cuál es la equidad que más influye en los contribuyentes para los pagos considera que la equidad horizontal impacta de forma más evidente debido a que trata de forma igual en un conjunto que se cree es igualitario sin considerar diferencias profundas. A la inversa Jáuregui (2018) asegura que la porción mayoritaria de contribuyentes es quienes cargan con el endeudamiento como consecuencia de la sustracción de activos en las arcas fiscales.

Mientras que para Vargas y Peña (2021) a causa de los cambios en todo el mundo que han obligado a realizar cambios al sistema tributario abrieron caminos para que el sistema sea un problema para la sociedad. Se han ido presentando en muchos de los países situaciones de pobreza, riquezas concentradas en pocos y una latente desigualdad. En todo caso, el CIAT (2017) aclara que, la equidad horizontal no se puede dar totalmente si no es considerada en forma global. Entonces, al ser tratado en conjunto se convierte en un impuesto lejano a las circunstancias cercanas al contribuyente y se acerca al mero hecho objetivo del impuesto. Así también, la equidad vertical a más de moldear alícuotas tampoco abarca todo su concepto sin una base mínima que no sea imponible.

Para Jorratt (2021) la equidad horizontal tiene una base imponible generalizada sin diferenciar la procedencia del ingreso. La renta puede provenir del trabajo o del capital. Donde, si proviene de del capital se puede decir que su capacidad de pago es más

amplia. En este sentido, la equidad horizontal no se estudia a cabalidad para su aplicación.

2.1.1.6 La evasión del impuesto a la renta y su impacto en la comunidad

Quishpe et al (2019) las reformas tributarias son la respuesta a causa de la evasión de impuestos. Sin embargo Jáuregui (2018) considera que la evasión fiscal puede ser provocada refiriéndose a la equidad horizontal, por otorgamientos excesivos solo a determinados sectores abriendo la puerta a que los grupos que no cuentan con estos privilegios tengan una carga tributaria mayor y menos equitativa y sean estos los que caigan en esta infracción.

Igualmente Castañeda (2017) refiere que la inequidad implementada bajo reformas tributarias visibles en excepciones poco justas enfocadas en conceptos diferentes de ingresos además de que el estudio en las situaciones ya existentes que generan problemas para la evasión y recaudación es escaso y solo se centra en el incremento de del impuesto para una mayor recaudación. También Aguilar (2021) concuerda en que las políticas y reformas en lugar de enfocarse al aumento de la recaudación del impuesto deberían inclinarse a controlar o erradicar la evasión.

Por el contrario para Mejía et al (2019) la evasión fiscal forma parte de actuación propia de las personas consideradas contribuyentes consientes de las obligaciones que contrae y la sensación de responsabilidad con la sociedad y el Estado para la misma comunidad. De hecho para Reyes (2017) la evasión a causa de diferentes motivos y sin importar cuales sean, solo resultan en desfigurar la distribución propia de una política fiscal aun existiendo un sistema de impuesto a la renta que arroje ser progresivo.

Es decir que al no ser tratados los déficits en las reformas y estas al solo buscar mayor pago con los contribuyentes que ya forman parte del sistema se vuelven una forma de recuperar lo perdido, pero perdiendo su real objetivo. Igualmente tiene protagonismo los propios contribuyentes al no adquirir moral tributaria que mantenga situaciones de vida más justas o menos diferenciadas respecto a los denominados niveles sociales.

2.1.1.7 La cultura y moral tributaria

Para Giler et al (2020) define a la cultura tributaria como el acto que sin presión se realiza donde se cancela el impuesto. Esta actuación está alejada de la evasión, omisión y elusión de los tributos. Este comportamiento permite una redistribución saludable para toda la comunidad de un país. Del otro lado entiende a la moral tributaria como un comportamiento individual que puede decidirse por ser o no perjudicial ante la sociedad.

Rivera (2013) inclusive menciona que al no existir cultura tributaria de la divulgación de conocimientos de los impuestos existentes y demás temas que lo engloban es una tarea complicada. Pero si por el contrario los ciudadanos adoptaran esta cultura las recaudaciones podrían doblar su valor. Contribuyendo a un mejor vivir mediante la mejor repartición de la riqueza. En este sentido, se diría que la cultura y la moral tributaria para una idónea tributación van de la mano. El conocimiento y actuación consiente permiten no solo una recaudación más fructífera sino también un positivo manejo de enriquecimiento poco equitativo.

Andrade y Cevallos (2020) añaden que la cultura debe ser impulsada por el gobierno manteniendo actualizada a la comunidad de nueva leyes o cambios que se realizan. Pero que, además, el organismo pertinente tiene el derecho de sancionar si así se determina debido a que el desconocer una ley no libra de culpa al individuo. Sin embargo para Martínez (2020) la cultura tributaria también es un tema de educación académica. Esta educación se debería impartir desde cortas edades mediante proyectos creados por las autoridades. Pudiendo así que los ciudadanos tributen voluntariamente desde la ética.

Inclusive para Rodríguez y Parrales (2022) la moral tributaria depende de las actitudes y comportamientos desde el Estado. El manejo de la transparencia de los impuestos o por el contrario el desconocimiento de cómo son distribuidos suma a bajas aportaciones. Devolver la confianza a la sociedad cumple un rol importante para una mejor responsabilidad de contribuyentes partiendo desde el ejemplo.

2.1.1.8 La desigualdad en los impuestos

De acuerdo a Rincón (2018) las políticas tributarias implementadas deben tener un enfoque global. Debe existir una cooperación en las leyes que produzcan un desarrollo general. Las leyes aprobadas se deben crear en base a ejes necesarios para la igualdad como son justicia, viabilidad y desarrollo de todo el país. Además, permitir que la carga tributaria sea equitativa conforme a cada ente o persona inmersa en el pago de impuestos. De igual forma, para Roja et al (2019) Los impuestos son un instrumento que se puede utilizar para generar igualdad si es planteado de una forma eficiente. La igualdad no se genera porque los ricos sean menos ricos y los pobres tengan más dinero sino por la redistribución de los tributos.

Conforme Toro (2021) la desigualdad de los tributos solo ha generado una reacción que da como resultado mandatos poco o nada eficiente debido a que estos no garantizan un cambio o al menos una mejora. En este sentido Caro (2020) menciona que en Latinoamérica las reformas que se han realizado van más por el camino de alinearse a las imposiciones internacionales por deudas existentes más que por buscar una mejor y más justa recaudaciones los impuestos.

En cambio, para Quispe et al (2019) el sistema tributario cambia para mejorar la desigualdad en aspectos como distribución o concentración de la riqueza gracias a la incidencia de entes internacionales que obligan a mejorar los sistemas. Por otro lado para Harrison et al (2021) la desigualdad también está presente a causa de la evasión y elusión. Debido a que los impuestos no son pagados en ocasiones por aquellos que consideran una afectación a causa de los impuestos o el exceso de los mismos. Pudiendo de esta forma beneficiarse al evadir o eludir impuestos mientras que otros contribuyentes aportan a pesar de las situaciones por ende la desigualdad es latente.

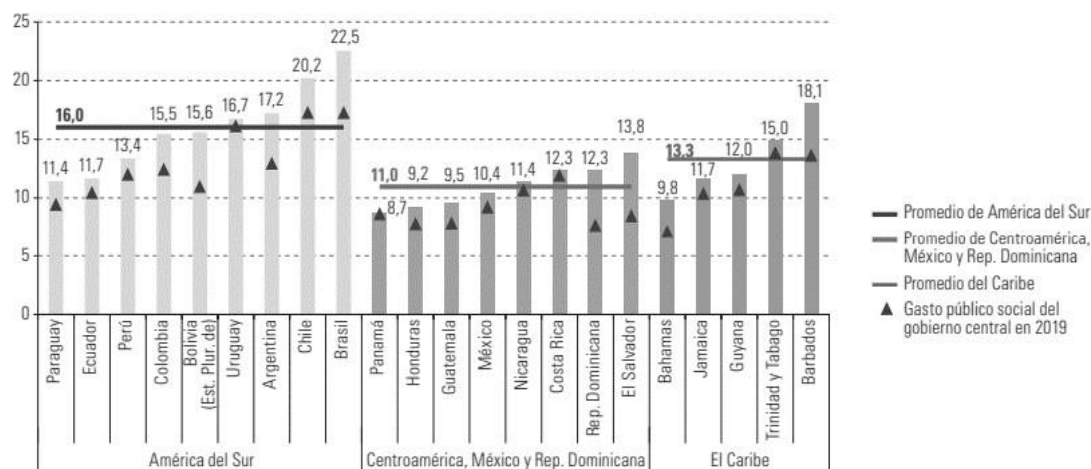
Entonces, la desigualdad se puede presentar de diferentes formas ya sea por políticas impuestas por otros organismos externos al país donde se implementan, impuestas de forma interna, por evasión, elusión o concentración de la riqueza. Sin embargo, el fruto de existir desigualdad tributaria por cualquier causa ocasiona una sensación de inestabilidad tributaria.

2.1.1.9 La redistribución de los impuestos

Según Albuja (2021) la redistribución para cubrir de forma mínima las necesidades de la población parte de políticas tributarias fijadas bajo la progresividad. Situación que se torna difícil al tratar de llegar a un acuerdo en la ciudadanía. Por ello, debe ser impuestos que no caduque en el tiempo y con aportes significativos con enfoques de equiparar la riqueza mediante el gasto público de los ingresos obtenidos de los tributos. Para Vega et al (2020) el pago de impuestos es la base de la redistribución. Al contar con la tributación se logra beneficios para grupos definidos en la sociedad. La carga impositiva es la fuerza de un sistema tributario. La producción tiene que contar con gravamen permitiendo el aumento económico de la comunidad.

Sin embargo para Toro (2021) al ser cubiertos el gasto público e inversiones del país por parte de los contribuyentes que cuentan con una moral tributaria mientras que otros contribuyentes evaden los mismos genera una redistribución inmerecida. De igual forma para Harrison et al (2021) la redistribución se ve afectada por aquellos que evaden o eluden el impuesto debido a que no solo se genera menos ingresos sino que también generan una perspectiva negativa para los inversores. En consecuencia, se perjudica el presupuesto del estado para sostener los requerimientos de la población. El panorama se torna complicado al existir problemas de fondo provenientes de políticas ineficientes o por contribuyentes sin moral tributaria. En la presente figura se evidencia el gasto redistribuido en países de Latinoamérica y el Caribe

Gráfico 3. Gastos sociales del gobierno central, 2019 y 2020



Fuente: CEPAL (2022)

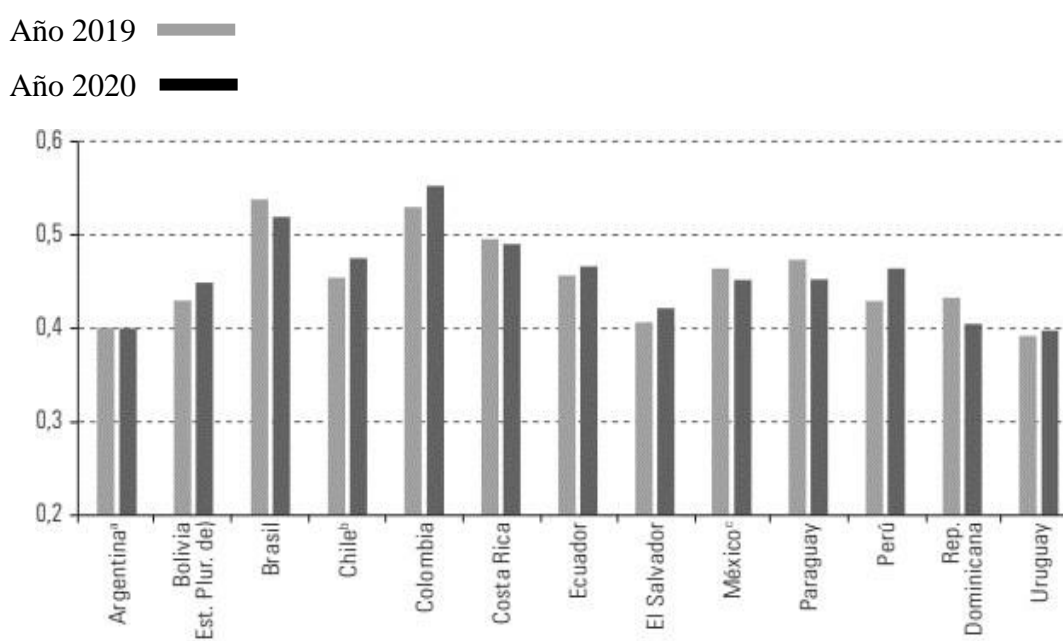
Elaborado por: CEPAL (2022)

2.1.1.10 La concentración de la riqueza

La concentración de la riqueza para Paz y Miño (2015) se concentra en los porcentajes mínimos de la sociedad. Un sistema tributario bajo la equidad tiene como eje que la redistribución provenga mayormente de aquellos con mayores rentas. Para lograr que la concentración de efectivo esté en manos de pocos se necesita de políticas y la intersección de autoridades. En este aspecto, Tosoni y Castillo (2020) mencionan que la concentración de la riqueza en Latinoamérica tiene una tendencia ascendente en los últimos años del siglo XXI. El alza de la concentración en comparación con la registrada en Europa aun es menor no significa que deja de preocupar o que no se pueda aumentar. Pero así también la redistribución es menor en los países latinos en contraste con los países europeos.

Para la CEPAL (2021) una de las manifestaciones más importantes de la desigualdad es la concentración de la riqueza. Debido a que esta concentración limita el alcance de bienes y servicios de la comunidad. Además, de obstaculizar el desarrollo y mejor vivir de la sociedad. A continuación, se presenta un gráfico donde se evidencia la desigualdad por concentración de riqueza.

Gráfico 4. Evolución reciente de desigualdad, 2019 y 2020



Fuente: CEPAL (2021)

Elaborado por: CEPAL (2021)

2.1.1.11 Efectos de acogerse o no a la regulación de los activos en el exterior

Conforme a Bárcena et al (2021) los impuestos sobre activos debe estar enmarcados a casos en particular, una recaudación efectiva y por ende contribuye a un mejor presupuesto para invertirlos en las necesidades de la sociedad. Pero las autoridades tienen la responsabilidad de velar por el correcto cumplimiento del impuesto. Para Banchon y Leon (2016) los contribuyentes prefieren pagar el impuesto por estos activos debido a que les puede resultar más rentable mantenerlos fuera del país por inestabilidad, constatación de cambio de las leyes o la creación de otras en el país.

Dentro del registro oficial N. 587 donde se publicó la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19 (2021), se incluyó el régimen impositivo voluntario, único y temporal para la regularización de activos en el exterior, que se aplica conforme el art. 15 para aquellas personas residentes en el Ecuador que al 31 de diciembre del 2020 hayan mantenido activos en el exterior de cualquier clase gravados con impuesto a la renta o salida de divisas sin declarar o sujetas a retención.

En el art. 18 del hecho generador menciona que se genera cuando el contribuyente presenta al servicio de rentas internas una declaración juramentada donde se expresa la voluntad de acogerse a este régimen. Posteriormente debe realizar la efectivamente declarar el impuesto. Aquellos activos que no sean declarados no se podrán incorporar.

En el art. 21 sobre la base imponible se establece que será el monto de los activos en el exterior cualquiera que sea su clase mantenidos al 31 de diciembre del 2020.

El art. 22 trata de las tarifas que se establecen mediante una tabla donde se especifica la fecha de declaración y el pago respectivo.

Tabla 3. Tarifas de pago para la regularización de activos en el exterior

Fecha de presentación de la declaración y pago	Tarifa (%)
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31/03/2022	3,50
Si la declaración y pago se realiza hasta el 30/06/2022	4,50
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31/12/2022	5,50

Fuente: SRI (2021)

Elaborado por: SRI (2022)

El art. 24 trata de la declaración y pago de este impuesto donde dice que el sujeto pasivo puede solicitar que se facilite el pago hasta por un plazo máximo de seis meses pero que no debe exceder el 31 de diciembre del 2022. En esta misma fecha de podrá presentar declaraciones sustitutivas, cálculo de intereses, quedando fijas tarifas.

En el caso que la declaración se realice posterior a la fecha establecida los activos pasaran al régimen general del impuesto a la renta o al impuesto por salida de divisas dependiendo de lo que sea aplicable. Además, de que se sujeta a pago por interese, multas y sanciones penales de ser el caso.

Otro de los artículos que vale mencionar se encuentra el art. 25 sobre los efectos para las personas que se acojan a este régimen menciona que, si se declara, paga de forma pertinente se tomara por cumplidas obligaciones respecto al impuesto a la renta, salida de divisas, interese, multas y estarán libres de que se les pueda imputar investigaciones penales.

Por el contrario, al no acogerse a el nuevo régimen de regularización de los activos en el exterior se debe someter a pagos de retenciones en la fuente en base al impuesto a la renta que será del 25% siempre que se cumpla con lo dispuesto en el art. 13 de la ley de régimen tributario interno donde determina esto procede “si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso de fuente ecuatoriana” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021). Además, del pago del 5% por la salida de divisas por valores superiores a los \$5000,00.

2.1.1.12 La carga impositiva un aparente problema de recaudación de impuestos

La carga impositiva para Vega et al (2020) cuando aumenta la producción y el poder adquisitivo reduce. Las inversiones, gasto público y el buen manejo del Estado son consecuencias de la carga impositiva. Además, para Farfán et al (2021) La carga fiscal influye en las decisiones de los individuos en cuanto a la compra, gasto y transposición. Problema que también va acompañado de comportamientos impulsados o propios de las personas para el pago del impuesto. Estos comportamientos pueden provenir por la perspectiva de que los impuestos no son progresivos, por ende, puede resultar en evasión e impulsando una mayor carga fiscal para otros sectores en búsqueda de recuperar lo no tributado.

Para Quispe y Ayaviri (2021) la carga fiscal evidentemente golpea la inversión, renta y utilidad pero de la misma forma a la recaudación tributaria y por otra parte a el ciclo económico en un país. Por ello para Armijos (2021) es importante que exista un base desgravada a los impuestos para que des este modo exista un participación no necesariamente económica de los contribuyentes pero que además logre gravar impuestos a aquellos que cuentan con una estabilidad para poder ser responsables de enfrentar el tributo y pagar el mismo.

Del mismo modo para Saltos (2017) es relevante tomar en cuenta la capacidad contributiva y que sean progresivos los impuestos. Pues en la Constitución del Ecuador lo menciona y en relación con la proporcionalidad presente en la misma ley, exige que sea considerada la riqueza de un contribuyente para poder tributar. Pero, así como los tributos deben ser equivalentes a la renta obtenida los gastos públicos también deben ser racionales a la contribución. En síntesis para Rodríguez y Ávila (2017) la carga fiscal propuesta por leyes ya sea que estén al margen de políticas ya existentes como manuales para implementar nuevas, siempre dará como resultado un perjuicio para los ciudadanos de cualquier forma.

Po lo tanto, la carga fiscal afecta a las decisiones de las personas de forma individual, empresas o sociedad, si esta presión no esta bien distribuida, falta de información o por referencias equivocadas tiene como desenlace la evasión tributaria. Entonces es un elemento más que al no ser tratado adecuadamente perjudica a toda la comunidad.

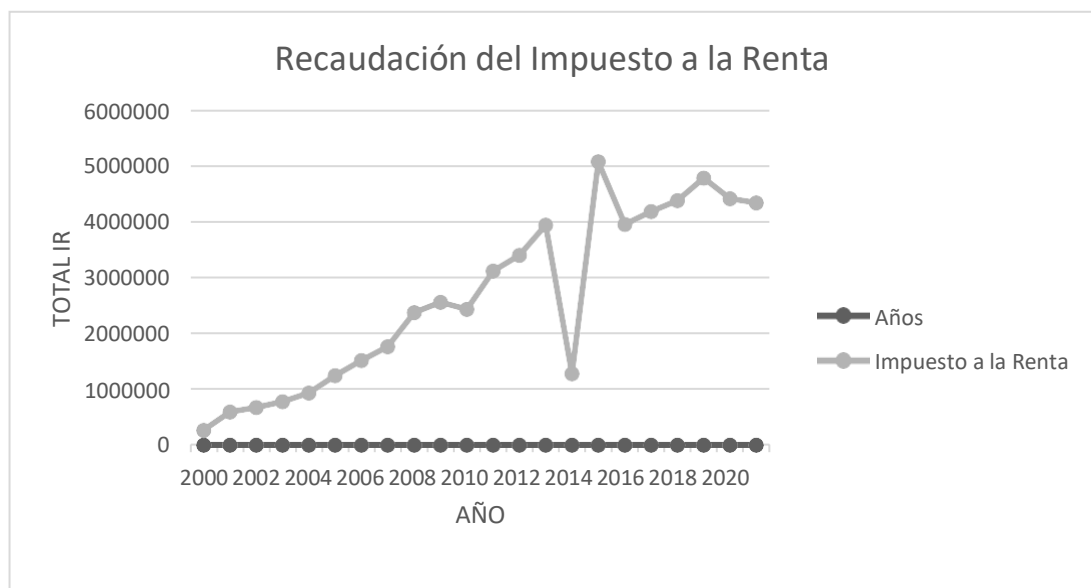
2.1.1.13 La recaudación del IR en Ecuador desde el año 2000

Para Arias (2021) la recaudación del impuesto a la renta es fundamental para que el Gobierno de una determinada nación cuente con recursos que contribuyan al presupuesto del mismo. El presupuesto logrado podrá ser invertido en necesidades esenciales para la comunidad. Los recursos deben provenir de aquellos que producen dentro de parámetros previamente establecidos.

Del mismo modo Vega et al (2020) menciona que el sistema tributario es la ficha fundamental en su función de recaudar impuestos y redistribuirlos a favor de sectores tanto sociales como económicos de un país. Sin embargo, si no se cuenta con cargas impositivas basadas en los ingresos gravados y que tengan como objetivo la mejora económica, no se podría alcanzar los beneficios hacia la sociedad.

En el gráfico se presenta la evolución de la recaudación del impuesto a la renta en el Ecuador desde el año 2000 hasta el año 2021.

Gráfico 5. Evolución de la recaudación del impuesto a la renta expresado en dólares.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

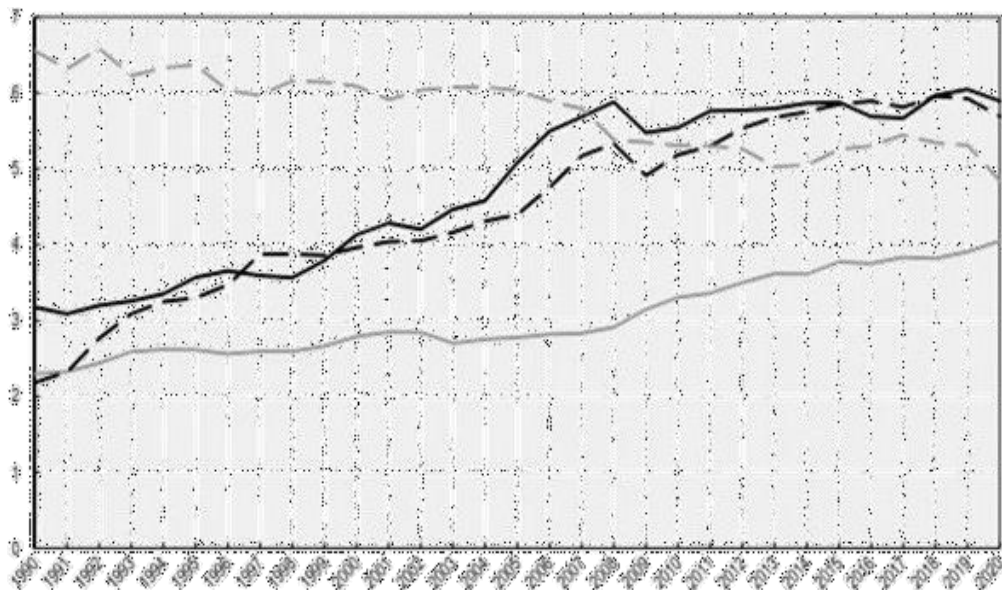
Elaborado por: Rodríguez (2022)

2.1.1.14 El impuesto a la renta en Ecuador y Latinoamérica

Según Sanmartín et al (2020) en América Latina este impuesto se aplicó durante el periodo 1920 a 1935; donde los países pioneros fueron Brasil en el año 1923, México en el año 1924, Ecuador en el año 1925, Colombia en el año 1928 y; finalmente, Argentina en el año 1932. Añade que, el Impuesto a la Renta se constituye como el elemento más importante dentro de los sistemas tributarios, pues tiene un dirección normativo relacionada con la capacidad de pago. La aplicación de este tributo busca la redistribución, equidad, justicia y progresividad, que se vincula a las riquezas, manteniendo que quienes más rentas tengan, más deben pagar.

Gráfico 6. Recaudación de impuestos en Latinoamérica y el Caribe

- 1000 Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital
- 2000 Contribuciones a la seguridad social
- 5111 Impuestos sobre el valor agregado
- Otros impuestos sobre los bienes y servicios



Fuente: CEPAL (2020)

Elaborado por: CEPAL (2020)

En cuanto al impuesto a la renta en América no se puede dejar de mencionar que a mas de los fallos o no que podrían presentar algunos países en su recaudación, la pandemia por COVID 19 sin duda fue un factor que influyo en ciertas zonas para disminuir el aporte como se presenta a continuación.

Tabla 4. Recaudación total acumulada del IR en 2021 por grupos de países (en porcentajes de variación respecto al mismo mes del año 2020).

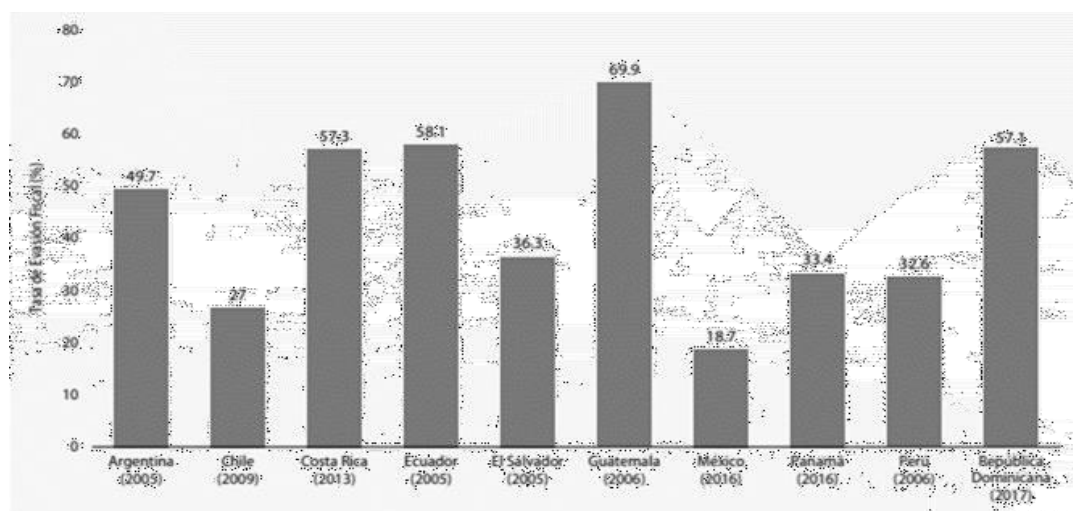
Grupos de países	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
MERCOSUR+ México	7,1	5,3	9,4	20,6	9,8	22,0	18,7	16,6	12,9	11,5	10,1	8,6
ANDINOS+ Chile	-3,8	-1,0	3,3	14,8	18,0	20,3	19,0	20,2	20,3	21,1	21,6	21,9
CENTROAMÉRICA+Rep. Dom.	-7,0	8,3	21,6	25,4	27,3	31,1	28,5	27,0	24,1	22,9	20,6	22,3
CARIBE	1,6	4,9	8,4	5,2	3,7	9,3	8,0	7,4	2,0	8,1	8,3	14,9
OTROS	7,0	11,7	6,6	25,0	11,9	10,9	16,7	14,6	14,4	14,8	12,0	13,6
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	-1,1	5,0	12,7	19,5	18,2	23,8	21,4	20,4	18,6	17,7	16,5	17,6

Fuente: CIAT (2022)

Elaborado por: Sarralde, S. et al, (2022)

Por otro lado, de acuerdo a Pinto (2012) afirma que existen sectores donde se benefician al poder encontrarse al margen de las contribuciones. No se considera la poca probabilidad de la redistribución de ingresos. En este sentido, un estudio a las reformas de la ley referente a el impuesto sobre la renta en Colombia, donde conforme Rodríguez y Ávila (2017) mencionan que, el impuesto implementado para la renta si bien es parcialmente progresivo, sigue siendo un espejismo.

Gráfico 7. Tasas de evasión tributaria para IR de las personas físicas en América Latina



Fuente: CIAT (2022)

Elaborado por: Sarralde, S. et al, (2022)

En definitiva, el impuesto a la renta, aunque tiene un objetivo claro, donde se busca el porte más justo y poderlos reinvertir en la sociedad aún se encuentra tergiversada en determinados territorios donde se encuentra vigente. Pero, este impuesto sigue considerándose fundamental para el presupuesto con el que puede contar un gobierno.

2.1.1.15 Los principios del régimen tributario y su importancia.

Como alude Hauque y Hauque (2020) para Argentina el sistema tributario de acuerdo a los principios que lo rigen la equidad presenta inconvenientes. Así también en la progresividad es fundamental para la equidad ya que se puede manejar una recaudación similar con un adecuado esbozo. La imposición progresiva es probablemente una herramienta de política menos distorsionadora para mantener bajo control el aumento de la desigualdad y para redistribuir un poco más equitativamente las ganancias del crecimiento.

Para Romero et al (2013) en el caso de Colombia implementar estos principios es pertinente para resguardar la vulnerabilidad sin dejar de lado los beneficios que conllevan. Es importante que estos, se manejen dentro de la norma establecida y se eviten malos manejos o intereses individuales. Del mismo modo Fonseca (2021) señala que instituir impuestos que estén fuera de los parámetros de lo previsto en la Constitución no genera beneficios generales sino por el contrario mayores dificultades distorsionando los principios del régimen tributario.

En este sentido Jáuregui (2018) añade que, los principios no buscan un retroceso o bloqueo, sino que actúan en respaldo a los derechos por este motivo no trabajan de forma individual sino más bien van de la mano creando un anillo protector de las normas establecidas y sus beneficios equitativos. Además para Toro (2021) en base a la equidad señala que, este principio limita jurídicamente a cargar obligaciones o por el contrario beneficios desmedidos referentes a un contribuyente así mismo que, la eficiencia da paso a una distribución más justa en cuento a la carga fiscal.

En el Ecuador a más de los principios mencionados anteriormente rige el principio tributario de generalidad, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y

suficiencia recaudatoria que ayudan sin duda a complementar a los anteriores por el objetivo implícito en cada uno, por ejemplo, en el caso de la eficiencia la simplicidad administrativa contribuye a hacerla más viable.

2.1.1.16 La progresividad como eje de doble dimensión

Ramírez (2020) a nivel de Latinoamérica se ha podido comprobar que existe un determinado nivel de progresividad pero que sin embargo estos índices no son óptimos y siguen considerándose bajos para hablar de una progresividad en todas sus dimensiones. En el mismo sentido Argueta (2018) indica que el principio de progresividad es la idea original implementada para impuestos en la constitución actualmente en la mayoría de lugares no se practica aunque está presente de forma tácita.

En Ecuador conforme Armijos (2021) en la ley máxima del país se establece la doble dimensión de la equidad representada por la dimensión vertical y horizontal de la misma. La conceptualización en la Constitución para esta doble dimensión tratando a los iguales sin considerar algunas peculiaridades y a los diferentes como diferentes con alícuotas progresivas dependiendo de la riqueza. Pero el trasfondo que persigue en el marco de los impuestos es adquirir el presupuesto necesario para el gasto público.

En este sentido Toro (2021) se debe tratar con equidad vertical y horizontal para ser más igualitario y equitativo. Pero al no ser evidente que se considere la capacidad impositiva y que los beneficios para la disminución de los impuestos son muy generales la equidad de doble dimensión dentro de un sistema tributario es opuesto.

Jáuregui (2018) ostenta que desde la equidad, la progresividad impone una de las formas más cercanas para repartir de mejor manera los ingresos conjuntamente con la capacidad contributiva. De la misma forma Rodríguez (2017) añade que la progresividad a más de ser universal es una teoría jurídica-tributaria que ayuda al confín de los impuestos. El objetivo más cercano de este principio es encontrar la justicia es decir que un sistema mientras más progresivo es más justo. Para Aguilar (2021) el impuesto en donde se puede ampliar de mejor forma siendo atendida responsablemente es en el impuesto a la renta.

2.1.2 Fundamentos teóricos

2.1.2.1 Teoría la utilidad decreciente de los bienes

Conforme Ventola (2008) esta teoría expresa que las utilidades decrecientes sustentan la imposición progresiva, o sea que la alícuota o porcentaje aumente a medida que se incrementa la base imponible.

2.1.2.2 Sistema tributario

El sistema tributario de acuerdo con la Rogers (2020) está conformado tanto por los entes de control como por los tributos mismo. Las organizaciones de control son las encargadas de vigilar el cumplimiento tributario vigente en un país. Mientras que el sistema no solo trata de recaudar impuestos sino también para coordinar una mejor distribución de ingresos y como un elemento importante para la política pública.

2.1.2.3 Clasificación de los tributos

El tributo es una cantidad de dinero que se debe aportar de forma obligatoria para una institución que dependiendo sobre que se aporte se pretende redistribuir directa o indirectamente a la sociedad. Los tributos se pueden clasificar dependiendo del hecho imponible como se lo presenta en la siguiente tabla.

Tabla 5. Clasificación de los tributos

Impuestos	No origina contraprestación directa al contribuyente por parte del Estado.
Tasas	Se origina con la prestación de un servicio público por parte del Estado.
Contribuciones especiales	Tiene beneficios derivados por obras públicas.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

2.1.2.4 El impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta “se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre” (SRI, 2022).

2.1.2.5 Sujeto pasivo

“Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, p. 3).

2.1.2.6 Característica de los gastos

Son los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, p. 20)

2.1.2.7 La evasión para reducir o evitar el impuesto

Para Bedoya y Rua (2016) es una infracción que se comete antes del sistema tributario. Tiene como efecto la disminución de recaudación del impuesto o la simple disolución del mismo. Parra y Patiño (2010) añade que la evasión es causada por la tendencia implícita en cada ser humano por escabullir diferentes situaciones. El evadir fluctúa al nivel social, cultural y político.

2.1.2.8 Elusión de un impuesto

Conforme Fuentes (2017) La elusión refiere al proceder de una persona o al negocio jurídico donde la voluntad de pago es nula y la interpretación de una ley tiene un exceso de entendimiento para no tributar. De la misma forma para Bedoya y Rua (2016) mencionan que es mucho más serio hablar de elusión ya que se trata del abuso de la norma. Se trata de sobreentender el reglamento y bloquear el mero hecho de que siquiera se alcance la posibilidad de cancelar un impuesto.

2.1.2.9 Los impuestos directos en Ecuador

Los impuestos directos para Kiziryán (2022) son aquellos que recaen en una persona concreta sin que se pueda trasladar la obligación a otro individuo. Los impuestos directos tienden a ser progresivos.

Entre los impuestos directos en Ecuador existen:

- Impuesto a la Renta Recaudado
- Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular
- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Activos en el Exterior
- RIMPE
- Regalías, Patente y Utilidades de Conservación Minera
- Tierras Rurales
- Contribución para la atención integral del cáncer
- Contribuciones temporales al patrimonio
- Régimen impositivo, voluntario, único y temporal para la regularización de activos en el exterior

2.1.2.10 Impuestos indirectos en Ecuador

Silva (2022) señala que los impuestos indirectos están presentes en las actividades por transacción entre las personas. Donde la persona que cancela el impuesto no es aquella quien ejerce una actividad económica pero esta última si es quien declara el impuesto. Una característica del impuesto es el ser regresivo. En concordancia Riboldi (2010) menciona que los impuesto indirectos gravan indiferentemente a la capacidad de ingresos. Para este impuesto existen dos actores que es el contribuyente obligado a pagar el impuesto y el que lo presenta ante el órgano de control.

Los impuestos indirectos reconocidos en Ecuador son:

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto Redimible Botellas Plásticas

2.1.2.11 Contribuyentes emprendedores

Un emprendedor para Sánchez (2020) parte de la personalidad y talento de una persona que le permite llevar a cabo un proyecto. Los restos que se plantea un emprendedor requieren de recursos y estudios previos para realizar lo planeado. En esta misma línea, para Roca (2022) un emprendedor es capaz de generar oportunidades empresariales de cualquier índole ya sea por iniciativa propia o de una réplica. Pero que, además el al iniciarlos las personas corren riesgos financieros.

2.1.2.12 Contribuyentes negocios populares

Conforme el Servicio de Rentas Internas dentro del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares este último lo conforma aquellos contribuyentes con ingresos brutos en cada año que tengan un máximo de veinte mil dólares correspondientes al periodo anterior al que se declara.

2.1.2.13 Ingresos brutos

López (2022) menciona que los ingresos brutos son los valores que conforman en patrimonio con el que cuneta una entidad de cualquier índole o clasificación en un momento dado. De este tipo de ingreso no forma parte los impuestos o gastos similares.

2.1.2.14 Objetivo de las deducciones

Para González (2022) es un derecho que se permite a algunos contribuyentes con el propósito de disminuir el pago final de un impuesto. Los contribuyentes que pueden acceder a esta deducción también, de que tipo o en cuanto a que elementos pueden ser están descritos están en la ley.

2.1.2.15 Los principios tributarios

Para Rodríguez y Parrales (2022) los principios del régimen tributario establecidos en la constitución se convierten en la estructura sobre la cual se construye un órgano tributario. Delimita tanto su interpretación, aplicación y la potestad que tiene el Estado.

Tabla 6. Principios del régimen tributario

Principio	Definición
Generalidad	Los impuestos deben recaer en toda la población que tenga ingresos y que por ende tenga recursos para tributar. No se debe separar unos de otros causando desequilibrio ya que la ley menciona que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.
Progresividad	Es un principio que permite regular el aporte en relación a la holgura de ingresos. Se presenta principalmente para los ingresos directos. Aunque la progresividad se ha visto como un parámetro poco acogido para los contribuyentes con más recursos.
Eficiencia	El mecanismo, las leyes y la ética son los pilares dentro de este principio para que la recaudación y dirección de los recursos obtenidos lleguen de forma ágil, con menos errores y se administren igualitariamente con transposición eficiente.
Simplicidad administrativa	El largo tiempo empleado y la burocracia se torna un problema no solo para los contribuyentes sino también para el Estado que cae en la corrupción y el estancamiento. Por ello se debe manejar una gestión simple.
Suficiencia recaudatoria	El Estado si bien debe contar con recursos para distribuir en las necesidades de la sociedad no puede sobrepasar los límites previstos de los impuestos y generar la sensación de ahogo en los contribuyentes.
Irretroactividad	Este principio se implementa para todas las leyes existentes donde menciona que estas se direccionaran al futuro mas no al pasado de un evento.
Equidad	Su objetivo es la igualdad mediante la ley y la justicia teniendo implícita la progresividad practicada por medio de los impuestos.
Transparencia	Los recursos de un Estado deben revelar cuales son y en que son invertidos sin permanecer ocultos a la sociedad. Los organismos pertinentes deben generar información adecuada de los aportes cualquiera que estos sean transparentando su trato.

Fuente: Paz (2015)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

2.2 Hipótesis de investigación

Hipótesis nula (H0a): En el impuesto a la renta de personas naturales no tiene incidencia el principio de progresividad.

Hipótesis alterna (H1a): En el impuesto a la renta de personas naturales tiene incidencia el principio de progresividad.

Hipótesis nula (H0b): En el impuesto a la renta de emprendedores no tiene incidencia el principio de progresividad.

Hipótesis alterna (H1b): En el impuesto a la renta de emprendedores tiene incidencia el principio de progresividad.

Hipótesis nula (H0c): En el impuesto a la renta de negocios populares no tiene incidencia el principio de progresividad.

Hipótesis alterna (H1c): En el impuesto a la renta de negocios populares tiene incidencia el principio de progresividad.

Hipótesis nula (H0d): En el impuesto a la renta no tiene incidencia la regularización de los activos en el exterior.

Hipótesis alterna (H1d): En el impuesto a la renta tiene incidencia la regularización de los activos en el exterior.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Recolección de la información

3.1.1 Población, muestra y unidad de análisis

3.1.1.1 Población

En palabras de Arias y Gómez (2016) la población que está conformada dependiendo del caso de estudio y que debe estar delimitada, definido y con información accesible. Este conjunto se tomará la muestra además de que cumple con características particulares, necesarias para la investigación.

La población de este estudio son las empresas y microempresas consideradas contribuyentes por el Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, proporcionada por el Servicio de Rentas Internas misma que es la entidad reguladora de políticas y recaudación en materia tributaria. La información brindada reflejo los ingresos, gastos y el impuesto causado del año 2021 de los contribuyentes. Así mismo, los 290.000.000 dólares de activos en el exterior tomados en cuenta para el régimen de regularización de los mismos.

3.1.1.2 Muestra

Conforme Gómez (2010) la muestra es la selección de la totalidad de la población sujeta a estudios, que cuentan con características que les permitirán ser homogéneas, entre estas, que se encuentren vigentes en el tiempo de estudio, comparten similitudes o comportamientos iguales. Por otra parte, según Otzen y Manterola (2017) considerara un muestreo estratificado como los subgrupos de unidades de análisis que difieren en las características que van a ser analizadas.

La muestra que se utilizó fueron las empresas y microempresas, contribuyentes del IR en el año 2021 y 2022 las cuales se clasificaron por rangos de ingresos. Se considero principalmente el ingreso en el año 2021 para su estratificación, de donde se obtendrán resultados que aportarán de forma primordial a la presente investigación. Donde, se tomó las tablas establecidas para el pago del impuesto a la renta del año 2022 para en

base a la misma muestra comparar diferentes resultados objetivos de este estudio.

Tabla 7. Empresas en el año 2021 por ingresos. Expresado en dólares.

RANGO DE INGRESOS	INGRESOS	GASTOS	RECAUDACIÓN
De 0 hasta 11.310	76.360.394,00	218.005.704,76	373.253,00
De 11.310 hasta 14.410	31.121.676,00	39.246.679,15	107.170,00
De 14.410 hasta 18.010	36.846.054,00	53.992.897,70	111.366,00
De 18.010 hasta 21.630	39.899.005,00	54.172.184,09	89.712,00
De 21.630 hasta 31.630	115.987.915,00	153.795.013,01	293.612,00
De 31.630 hasta 41.630	125.781.289,00	137.233.605,97	294.240,00
De 41.630 hasta 51.630	128.464.849,00	135.018.625,08	306.656,00
De 51.630 hasta 61.630	128.664.127,00	131.625.678,00	298.805,00
De 61.630 hasta 100.00	522.077.631,00	565.795.892,65	1.205.028,00
De 100.000 en adelante	152.031.391.713,00	127.889.063.601,29	397.625.020,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

Tabla 8. Microempresas en el año 2021 por ingresos. Expresado en dólares

RANGO DE INGRESOS	INGRESOS	RECAUDACIÓN
De 0 hasta 11.310	1.481.513.846,67	13.123.020,04
De 11.310 hasta 14.410	373.830.991,20	2.855.554,65
De 14.410 hasta 18.010	403.483.579,00	3.033.627,38
De 18.010 hasta 21.630	382.034.448,70	2.820.264,51
De 21.630 hasta 31.630	931.542.113,85	6.758.435,93
De 31.630 hasta 41.630	813.936.593,85	5.784.546,62
De 41.630 hasta 51.630	719.931.591,92	5.071.620,63
De 51.630 hasta 61.630	633.474.028,10	4.375.636,39
De 61.630 hasta 100.00	1.970.034.766,66	13.476.227,55
De 100.000 en adelante.	6.041.574.175,83	36.656.712,40

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

Por otra parte, se manejó las recaudaciones obtenidas mediante el régimen de regularización de activos en el exterior de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Tabla 9. Recaudación del SRI por regularización de activos 2022.

Meses de pago	Valor recaudado
Marzo	\$ 9.736,00
Abril	\$ 916,00
Mayo	\$ 571,00
Junio	\$ 17.353,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

3.1.1.3 Unidad de análisis

Para Picón y Melian (2014) la unidad de análisis es entendida como una estructura categorizada desde donde podemos dar respuestas a las incógnitas que se presentan en el problema analizado. Por ende, se consideró como unidad de análisis a las empresas y microempresas clasificadas según sus ingresos declarados para del impuesto a la renta del periodo 2021. Del mismo modo, el total de activos en el exterior con las declaraciones conforme los meses presentados.

3.1.2 Fuentes secundarias

Esta investigación utilizo fuentes secundarias brindadas por el servicio de renta internas. Información obtenida con datos brutos y los cuales se ordenaron en matrices con información útil para el estudio como lo son los diez rangos de ingresos, ingresos que conforman la base imponible, gastos deducibles en el año 2021 y el valor declarado del impuesto a la renta para el mismo año.

Datos como le número total de empresas consideradas negocios populares. Además, la nueva tabla para el cálculo del impuesto a la renta para el año 2022 publicada por el mismo ente regulador. Y por otra parte la matriz con datos obtenidos de estadísticas del SRI sobre la recaudación del impuesto por regularización de impuestos, cantidad global de activos en el exterior al igual que la tabla donde de porcentajes de pago.

3.1.3 Instrumentos y métodos para recolectar información

3.1.3.1 Matrices

Tabla 10. Matriz con datos del año 2021.

RANGO DE INGRESOS	INGRESOS	GASTOS 2021	RECAUDACIÓN 2021	C. FISCAL 2021
De 0 hasta 11.310				
De 11.310 hasta 14.410				
De 14.410 hasta 18.010				
De 18.010 hasta 21.630				
De 21.630 hasta 31.630				
De 31.630 hasta 41.630				
De 41.630 hasta 51.630				
De 51.630 hasta 61.630				
De 61.630 hasta 100.00				
De 100.000 en adelante.				

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

Tabla 11. Matriz datos del año 2022 y diferencias entre los años 2021 y 2022.

RANGO DE INGRESOS	INGRESOS	RECAUDACIÓN 2022	C. FISCAL 2022	DIFERENCIA %
De 0 hasta 11.310				
De 11.310 hasta 14.410				
De 14.410 hasta 18.010				
De 18.010 hasta 21.630				
De 21.630 hasta 31.630				
De 31.630 hasta 41.630				
De 41.630 hasta 51.630				
De 51.630 hasta 61.630				
De 61.630 hasta 100.00				
De 100.000 en adelante.				

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

Tabla 12. Matriz ingresos por más de \$20.000 en el año 2021 y 2022

RANGO DE INGRESOS	ING.	REC. 2021	REC. 2022	DIF. %	C.FISCAL 2021	C.FISCAL 2022
De 20.000,01 hasta 31.630						
De 31.630,01 hasta 41.630						
De 41.630,01 hasta 51.630						
De 51.630,01 hasta 61.630						
De 61.630,01 hasta 100.00						
De 100.000,01 en adelante.						

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

Tabla 13. Matriz empresas con ingresos menores a \$20.000 en el año 2021 y 2022

RANGO DE INGRESOS	ING.	REC. 2021	REC. 2022	DIF. %	C.FISCAL 2021	C.FISCAL 2022
De 0 hasta 20.000						

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

Tabla 14. Matriz de regularización de activos en el exterior 2022

MESES DE PAG	VALOR RECAUDADO
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

Al tratarse de una investigación que utiliza datos secundarios, el instrumento se constituye en una matriz de datos donde se recogerá la información disponible y útil para el estudio entre ellos. La técnica empleada es la de datos en panel y el método que estará presente en toda la investigación es el método científico mismo que se apoyara en el método hipotético-deductivo y el analítico sintético.

3.2 Tratamiento de la información

Los procesos metodológicos de la presente investigación cuentan con en primera instancia, con la recolecto información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas según el ingreso de los contribuyentes en diferentes rangos tanto de empresas, microempresas y activos en el exterior. Toda la investigación se realizará mediante, una profunda descripción del fenómeno estudiado para esto se apoyará en la estadística descriptiva utilizando el cálculo establecido del impuesto a la renta.

3.2.1 Tipos y niveles de investigación

Además de ser una investigación descriptiva, los datos permitirán realizar comparaciones y asociaciones entre variables a nivel correlacional en cuanto a el impuesto causado en el periodo 2021 y 2022 y las reformas tributarias en el mismo periodo, al igual que con el impuesto de activos en el exterior. El presente estudio

pretende analizar el impacto causa en el impuesto a la renta tanto de empresas, microempresas y contribuyentes obligados a declarar su patrimonio en el exterior con las reformas impuestas en el año 2022, además verificar si el principio de progresividad está siendo considerado en base a la misma reestructuración.

Los resultados se obtendrán mediante el cálculo del impuesto a la renta a pagar en base a la tabla del impuesto a la renta del año 2022 para el régimen general que se encuentra previamente planteado por el Servicio de Rentas Internas. Conforme a la formula existente para determinar el valor de impuesto causado.

Tabla 15. Tabla del impuesto a la renta 2022

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre FB	% Impuesto sobre la fracción excedente
\$ -	\$ 11.310,00	\$ -	0%
\$ 11.310,01	\$ 14.410,01	\$ -	5%
\$ 14.410,01	\$ 18.010,01	\$ 155,00	10%
\$ 18.010,01	\$ 21.630,01	\$ 515,00	12%
\$ 21.630,01	\$ 31.630,01	\$ 949,40	15%
\$ 31.630,01	\$ 41.630,01	\$ 2.449,40	20%
\$ 41.360,01	\$ 51.630,01	\$ 4.449,40	25%
\$ 51.630,01	\$ 61.630,01	\$ 6.949,40	30%
\$ 61.630,01	\$ 100.000,00	\$ 9.949,40	35%
\$ 100.001,00	en adelante	\$ 23.378,90	37%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas (2022)

En el caso de las microempresas el cálculo en base a su clasificación como negocios populares o emprendedores conforme a las reformas tributarias. Calculando la recaudación total por tarifa fija y las operaciones siguiendo los valores de las tablas implementadas en la ley, respectivamente.

Tabla 16. Tabla del impuesto a la renta 2022 para negocios populares

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas (2022)

Tabla 17. Tabla del impuesto a la renta 2022 para negocios populares

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas (2022)

Fórmula para el cálculo del impuesto a la renta

$$\text{IRC} = \text{BI} - \text{FB} * \% \text{IFE} + \text{IFB}$$

Donde:

Impuesto a la renta causado (IRC). - es la diferencia entre los ingresos y gastos.

Base imponible (BI). - Monto total de ingresos a partir del cual se calcula un impuesto determinado después de sus respectivas deducciones.

Fracción básica. - Corresponde al menor valor del rango en el que se encuentra la base imponible anual.

Porcentaje del impuesto sobre la fracción excedente (%IFE). - Es el valor impuesto a la cantidad sobrante después de determinar cuál es la base entre los impuestos gravados y la fracción básica.

Impuesto sobre la fracción básica (IFB). - Es el impuesto sobre la fracción base. Este valor corresponde a una cantidad fija determina en la tabla del impuesto a la renta.

Para la evaluación de la diferencia porcentual entre los años 2021 y 2022 sobre la recaudación del impuesto a la renta tanto de el régimen general como de los emprendedores. Se aplicó mediante la fórmula que se presenta a continuación.

$$\text{DIF\%} = ((\text{Recaudación 2021} - \text{Recaudación 2022} / \text{Recaudación 2021}) / 100)$$

Donde:

Diferencia porcentual (DIF%). – Esta diferencia se da entre dos valores y el promedio de los mismos. Permite comparara dos cantidades objetos de estudio.

Por otra parte, para el computo de la carga fiscal se tomó en el régimen general, negocios populares y emprendedores. También, el periodo comprendido en el año 2022. Para lo cual se aplicó la siguiente fórmula.

$$\text{CAR.FISCAL} = \text{Recaudación año} / \text{Ingresos}$$

Donde:

Carga fiscal (CAR.FICAL). – Representa lo que se paga o contribuye al Estado de todo lo que se ha generado en el país o en cuanto aquellos ingresos que se atribuyen a un determinado impuesto. La cual permite determinar la proporción en cada contribuyente o conjunto de ellos.

Para la posterior interpretación de los activos en el exterior se calculó el pago del impuesto con base a \$100.00,00 Considerando los meses pago que se enmarcan hasta el último día de los meses de marzo, junio y diciembre donde se los porcentajes del impuesto varían entre 3.5%, 4.5% y 5.5% respectivamente. Además del 25% y 5% por retención en base al impuesto a la renta y salida de divisas respectivamente si estos activos se registrarían ante la ley oportunamente. En este caso se utilizó las siguientes fórmulas.

$$\text{Declaración marzo} = \text{Base imponible} * 3.5\%$$

$$\text{Declaración junio} = \text{Base imponible} * 4.5\%$$

$$\text{Declaración diciembre} = \text{Base imponible} * 5.5\%$$

$$\text{Sanción} = \text{Base imponible} * 1 \%$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

Se presenta a continuación los resultados obtenidos tomados como muestra para el presente estudio sobre el principio de progresividad y las reformas tributarias del impuesto a la renta en el Ecuador. Para los resultados de la progresividad se considera dos grupos que son las personas naturales y las microempresas este último en base al RISE y el RIMPE respectivamente conforme la ley. Se evaluó el impuesto a la renta para el año 2021 y 2022 para la respectiva comparación. Además, se tomó en cuenta las reformas de los gastos para las personas naturales para el pago del impuesto a la renta.

4.1.1 Impuesto a la renta de personas naturales

La recaudación del impuesto a la renta para el año 2021 considerando los ingresos que gravan los cuales se pueden observar en el gráfico 8 en los valores que se encuentran del lado izquierdo y su respectiva recaudación representada con los valores del lado derecho.

Se evidencia que la recaudación hasta la mitad del noveno rango estudiado alcanzo un máximo de \$1.205.028,00. Manteniéndose siempre por debajo de los \$20.000.000,00. El restante de los contribuyentes del mismo rango y los del último rango alcanzaron \$397.625.020,00. Cabe mencionar que para este año los gastos son considerados deducibles por lo que se encuentran inmersos en el resultado que arrojó la respectiva recaudación del impuesto estudiado.

Por otro lado, la progresividad que conforme Sanz (2020) se cumple solo si un contribuyente cancela el impuesto conforme su capacidad real. La misma que se ve reflejada en la línea de recaudación que conforme sea el ingreso el pago fue en aumento. Lo que además quiere decir que la equidad vertical se cumple y que conforme a Jáuregui (2018) que relaciona esta equidad como la manera mas visible de sustentar el principio de progresividad existe en la aplicación de un impuesto.

Gráfico 8. Recaudación del IR 2021 considerando a los gastos como deducibles



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

4.1.2 Impacto en la base imponible y pago del IR de personas naturales sin gastos personales.

Conforme a las reformas tributarias en cuanto al impuesto a la renta para el año 2022 según la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal los gastos serán considerados como una rebaja al valor que se deba pagar del impuesto a la renta. Que en relación a la misma ley también estos gastos tendrán límites pero que, para la presente investigación los resultados que se presentan en el gráfico están realizados netamente en el cálculo conforme la tabla del impuesto a la renta del año 2022 sin considerar los gastos.

A continuación, se puede visualizar en el gráfico 9 como la recaudación para el año 2022 es mayor y que a diferencia del año anterior sobrepasó los \$20.000.000,00 desde el quinto rango estudiado que alcanzó \$25.152.381,20 de recaudación. La recaudación de los rangos posteriores continuó con una tendencia en aumento que llegó a los \$56.251.601.312,34. Por lo que se puede decir que además de que los contribuyentes tienen valores más altos que cancelar con las reformas implementadas, el importe ocasionado por el impuesto a la renta permite que como menciona Albuja (2021) se

pueda contar con una mejor redistribución por medio de políticas con principio de progresividad. También cabe recalcar que el principio estudiado para el caso de pago del impuesto a la renta de personas naturales continua presente con las reformas.

Gráfico 9. Recaudación del IR del año 2022 sin considerar gastos



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

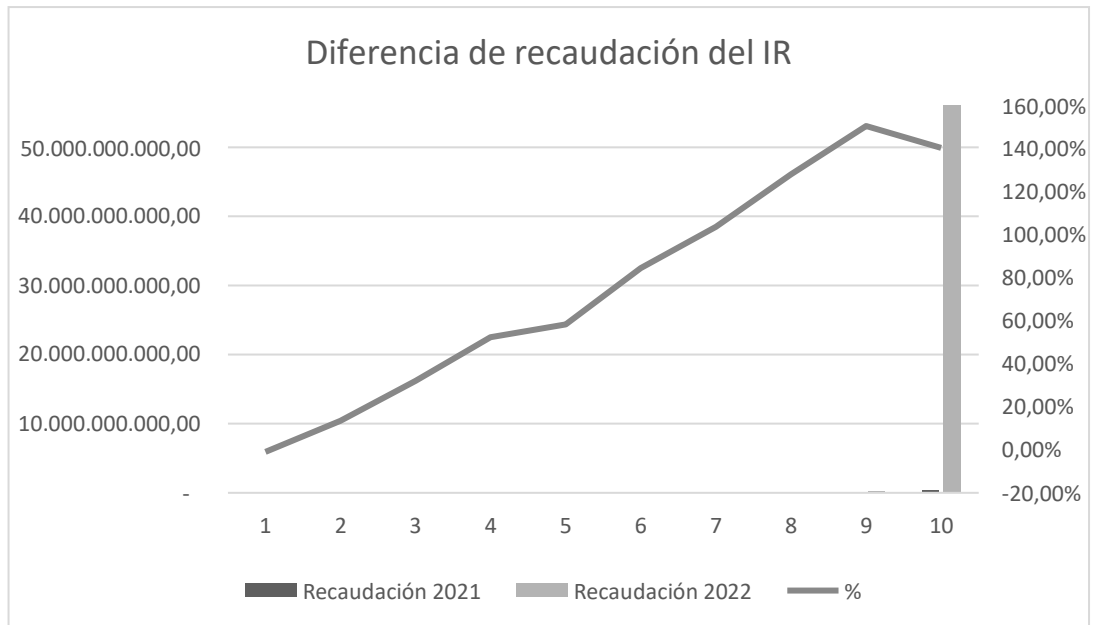
Elaborado por: Rodriguez (2022)

4.1.3 Diferencia de la recaudación del IR de personas naturales en los años 2021 y 2022

Al comparar la recaudación del impuesto a la renta tomando en cuenta a los gastos como uno de los cambios más importantes que se dio en las reformas en base a este impuesto para el año 2022, se puede observar que en todos los rangos que se ha considerado para esta investigación representa una diferencia importante con una tendencia ascendente que va desde 13,51% y llegando alcanzar el 150,63% en relación con el año 2021 manteniendo los mismos rangos de ingresos. Como se lo puede demostrar en el grafico 10.

Es decir que, la recaudación se llegó a duplicar considerando a los gastos como deducciones o como rebajas según correspondió en cada año. Que, si bien para el Estado es una ayuda, para los contribuyentes por el contrario se convierte en desembolso que puede afectar sus finanzas y presupuestos.

Gráfico 10. Diferencia en porcentaje entre la recaudación del IR 2021 y 2022



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

Vale la pena resaltar que la afectación va desde el segundo rango estudiado debido a que para el año 2022 a tabla del impuesto a la renta cambio y la base desgravada aumento, como se presenta en la tabla 18.

Tabla 18. Recaudación por rangos del IR de los años 2021 y 2022 expresada en dólares

RANGO DE INGRESOS	RECAUDACIÓN 2021	RECAUDACIÓN 2022
De 0 hasta 11.310	373.253,00	-
De 11.310 hasta 14.410	107.170,00	1.555.518,30
De 14.410 hasta 18.010	111.366,00	3.683.319,40
De 18.010 hasta 21.630	89.712,00	4.786.234,40
De 21.630 hasta 31.630	293.612,00	17.395.892,15
De 31.630 hasta 41.630	294.240,00	25.152.381,20
De 41.630 hasta 51.630	306.656,00	32.110.321,65
De 51.630 hasta 61.630	298.805,00	38.590.698,50
De 61.630 hasta 100.00	1.205.028,00	182.715.549,75
De 100.000 en adelante.	397.625.020,00	56.251.601.312,34

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

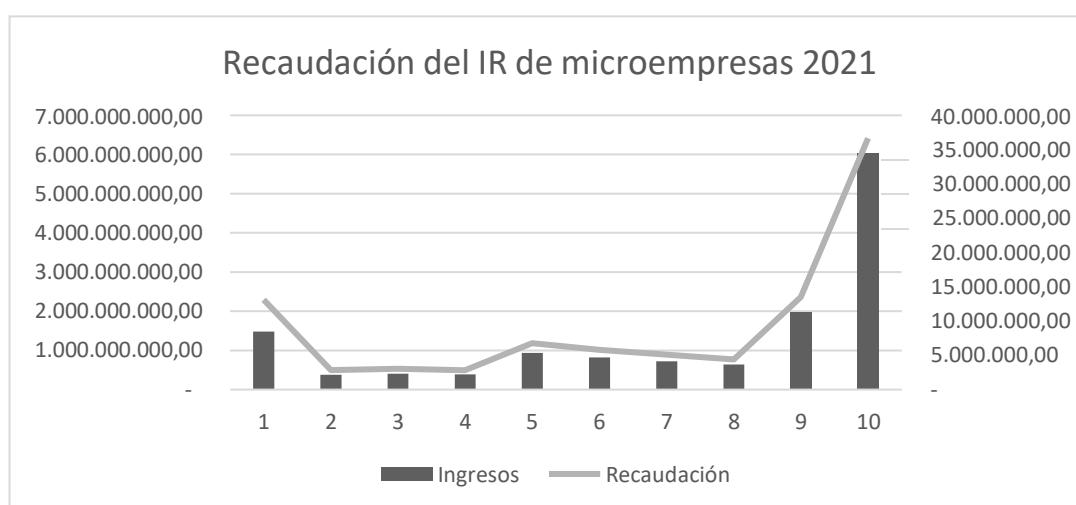
4.1.4 Recaudación del IR de las microempresas en base al RISE

Para el pago del impuesto a la renta hasta el año 2021 las microempresas pagaron el 2% conforme a los ingresos que obtuvieron. Para este año las empresas se mantenían bajo el considerado Régimen Impositivo para Microempresas. En este sentido los ingresos para el SRI desde este sector alcanzo \$36.656.712,40. Como se muestra en el gráfico 11.

Bajo este régimen se puede verificar la aplicación del principio de progresividad. Como lo establece la constitución en el art. 300 El régimen tributario “se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

Ya que el impuesto es gravado en base a los ingresos generados por cada contribuyente. Como lo refiere Castañeda (2017) la contribución del impuesto dependerá del estatus económico con el que cuente el contribuyente refiriéndose a la equidad vertical la cual hace alusión a el principio de progresividad.

Gráfico 11. Recaudación del IR 2021 de microempresas bajo el régimen RISE



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

Los valores por recaudación se encuentran en el lado derecho del gráfico y la cantidad de los ingresos de lado izquierdo. Toda la información continua bajo el esquema de los diez rangos de estudio.

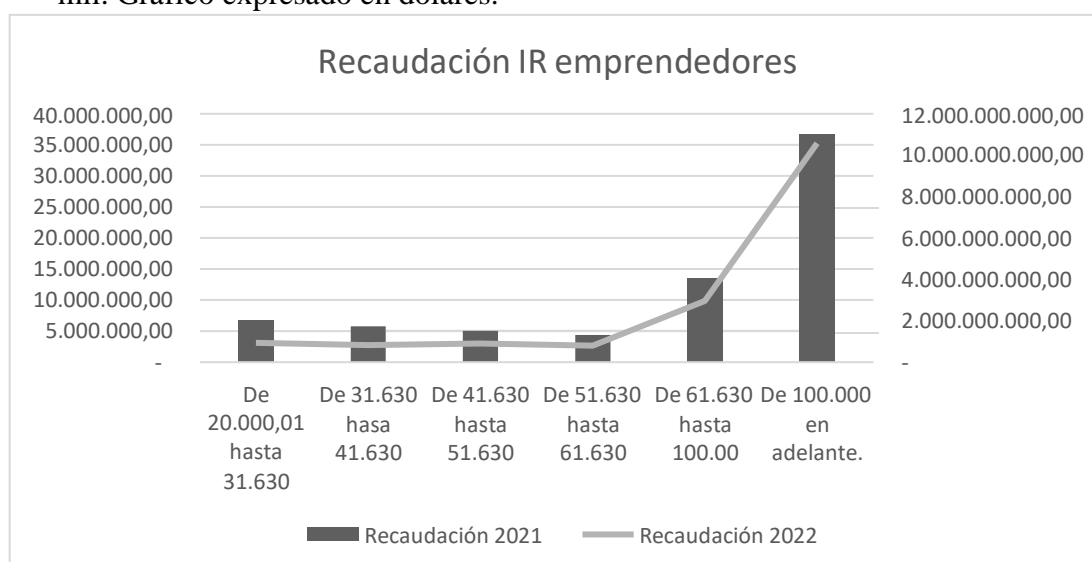
4.1.5 Efectos del impuesto a la renta en el régimen RIMPE emprendedores

De igual forma en base a los mismos ingresos registrados por el Servicio de Rentas Internas se realizó el cálculo del impuesto a la renta conforme las reformas impuestas para el año 2022 bajo el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios populares. Donde se alude que se aplicará la tabla del impuesto a la renta determinada para emprendedores con ingresos brutos de hasta \$300 mil.

Con estos antecedentes se calculó el pago del impuesto a la renta para emprendedores conforme la tabla antes mencionada. Luego se realizó la comparación en cuanto a la recaudación entre los años 2021 con datos previamente obtenidos del SRI y el año 2022. Se puede examinar que el valor a pagar del impuesto a la renta tiene tendencia al aumento.

Por lo que el Estado contara con rubros considerables por parte de los emprendedores. Por otro lado, la progresividad se evidencia de mejor manera en comparación con el régimen anterior ya que se basa en una tabla que considera ingresos particulares para el cálculo del impuesto. Como se visualiza en el siguiente gráfico.

Gráfico 12. Recaudación del IR bajo en régimen RISE y RIMPE de más de \$20 mil. Gráfico expresado en dólares.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

La recaudación para el año 2022 se encuentra de lado derecho y para el año 2021 de lado izquierdo.

Por otro lado se puede analizar que como menciona la ley se consideran emprendedores aquellos con ingresos brutos de hasta \$300.000,00; si un contribuyente efectivamente tiene exactamente este ingreso bruto y se aplica la tabla del año 2022 y sabiendo que no aplica para gastos que reduzcan el pago del impuesto a la renta se cancela por el impuesto el valor de \$4797,57. Pero sin las reformas donde no existe el régimen para emprendedores RIMPE este contribuyente aplica la tabla general y puede deducir gastos en los cuales si declara por ellos el valor de \$301.000,00 no hay valores a pagar por el tributo.

4.1.6 Efecto de la tarifa fija de impuesto a la renta para los negocios populares

En el caso de los negocios populares según el RIMPE aquellos con ingresos de hasta \$20 mil se tomó los cuatro primeros rangos que están dentro del valor de ingresos brutos para este sector. Para el año 2021 conforme información del Servicio de Rentas Internas se tuvo la siguiente recaudación como lo muestra la tabla 19.

Tabla 19. Recaudación del IR de negocios populares bajo el RISE. Expresada en dólares.

RANGO DE INGRESOS	INGRESOS	RECAUDACIÓN
De 0 hasta 11.310	1.481.513.846,67	13.123.020,04
De 11.310 hasta 14.410	373.830.991,20	2.855.554,65
De 14.410 hasta 18.010	403.483.579,00	3.033.627,38
De 18.010 hasta 21.630	382.034.448,70	2.820.264,51

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

En el Ecuador existen 645887 que forman parte de los negocios populares conforme el catastro de contribuyentes del Servicio de Rentas Internas. Es decir que, esta cantidad de contribuyentes desde el año 2022 pagan una tarifa fija de \$60. Bajo este contexto la recaudación para este grupo tanto del año 2021 y 2022 se puede observar en el grafico 13 que incremento casi en el doble del total contribuido en año 2021.

Gráfico 13. Recaudación de microempresas con ingresos brutos de hasta \$20 mil



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

Además, en este grupo de contribuyentes el principio de progresividad se ausenta ya que como se ha recalcado debe ser tomado en cuenta los ingresos como capacidad para ser responsable de una determinada cantidad de impuesto y en este caso más bien solo se fija una tarifa con un límite de ingresos. Así también los sustenta Sanz (2020) la progresividad implica que, conforme los ingresos de una persona aumenten las contribuciones deberán ser mayores para aportar el financiamiento de los gastos que tiene que redistribuir el Estado a la sociedad. Mas por el contrario se hace presente la equidad horizontal que conforme a Jorratt (2021) de forma empírica se entiende que los contribuyentes son iguales y se tratan como tal dejando aparte en todas las formas el estudio de los ingresos.

De hecho, en Ecuador se maneja tanto la equidad horizontal como la vertical con el objetivo de maximizar los beneficios, respetando los límites y velar por la afectación justa para los contribuyentes. Igualmente para Armijos (2021) la magnitud de la equidad que se aprecia en la máxima ley del país es horizontal y vertical en todo su contexto. Las dos equidades obedecen a la capacidad de los contribuyentes y a el sostén del Estado.

Pero Castañeda (2017) añade que la equidad horizontal es la que más contribuye a que los contribuyentes dejen de pagar impuestos debido a que no se consideran diferencias cuestión que no es bien tomada por la sociedad. Lo que puede hacer alusión a la moral tributaria considerada para Giler et al. (2020) como aquellos actos individuales y sin presión tomados por un individuo respecto al pago del impuesto. Es decir que si se presenta en bajo índices puede resultar en un problema tributario afectando la redistribución de los ingresos ya que conforma Vega et al. (2020) Los impuestos son el pilar de la redistribución porque permiten contar con el presupuesto más cercano para cubrir las necesidades vitales de la población.

Entonces al no manejar los impuestos del impuesto a la renta en los negocios populares pago la progresividad este grupo se aleja de la equidad y justicia principios también suscritos por ley en Ecuador. Pero además se prevé un problema más como es de perder ingresos por tomar en cuenta solo la equidad horizontal que ya por defecto es difícil de manejar de forma adecuada.

Además, analizando a un contribuyente que cuenta con \$10.000,00 de ingresos brutos bajo el RIMPE se cancela la cuota fija de \$60 sabiendo que hasta \$20.000,00 se debe cancelar este valor. Pero por el contrario sin considerar la reforma este contribuyente aplica la tabla del impuesto a la renta 2021 tampoco cancela ningún valor por el impuesto porque no alcanza la base gravada.

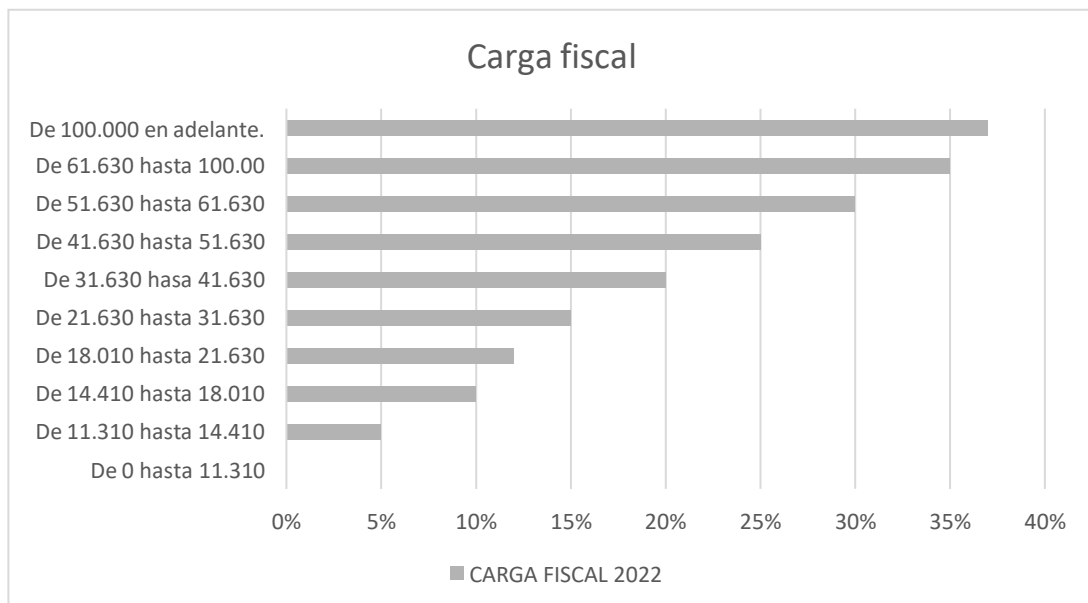
4.1.7 La carga fiscal frente a las reformas

Con las reformas realizadas para el impuesto a la renta es evidente que las recaudaciones fueron mayores. Por lo que, la carga fiscal que, para Farfán et. al (2021) es el resultado entre el pago que se realiza por el impuesto y el contribuyente que se evidencia en los factores económicos determinantes o cambios en consecuencia de los ingresos. En el sector donde actúan las personas naturales se pudo verificar que la parte de los ingresos que destina esta sección en todos sus niveles resulto con afectación aumentando la carga fiscal en cada rango.

En consecuencia, los contribuyentes destinaron mayor presupuesto para el pago efectivo de impuestos al Estado. Esto, para algunas personas puede generar menos

inversión o consumo entre otros factores en sus actividades cotidianas o ya planificadas. En este sentido Quispe y Ayaviri (2021) mencionan que la carga fiscal influye en la inversión, renta, utilidad y recaudación de un impuesto. Es decir que golpea a todo el sistema económico del país. Que también puede resultar en una evasión y sin lugar a duda la distribución de los ingresos se ve amenazada una vez más por otro factor. A continuación, se presenta el gráfico para demostrar la carga fiscal en personas naturales en el año 2022.

Gráfico 14. La carga fiscal en base al impuesto a la renta del año 2022 de personas naturales. Expresado en porcentajes.



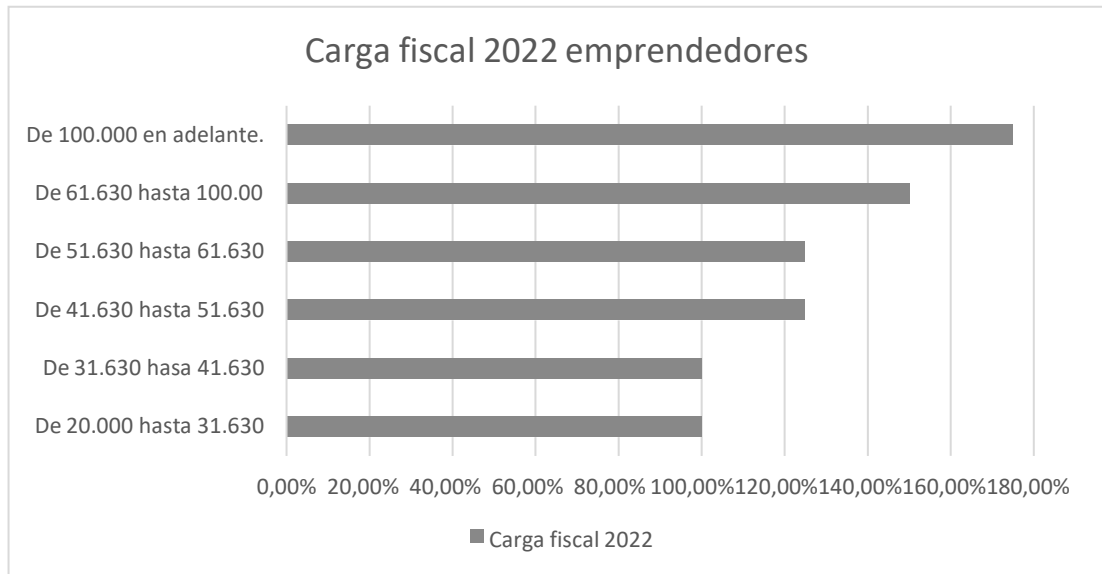
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

De igual forma, en los emprendedores la carga fiscal en los dos primeros rangos en cuanto a sus ingresos tuvo la misma carga fiscal debido a que se la recaudación calculada para el año 2022 ya conto con la tabla imputa. Por lo que ya no se pagó el 2% si no referente a su capacidad de pago determinada por los ingresos declarados.

Las categorías de ingresos amplían sus valores de forma desigual porque los dos rangos con ingresos con valores más altos abarcan más ingresos y su porcentaje de carga aumenta en un 25%. Por lo que la progresividad es parcial. Así se lo puede notar en el gráfico a continuación.

Gráfico 15. La carga fiscal del IR emprendedores. Expresado en porcentajes

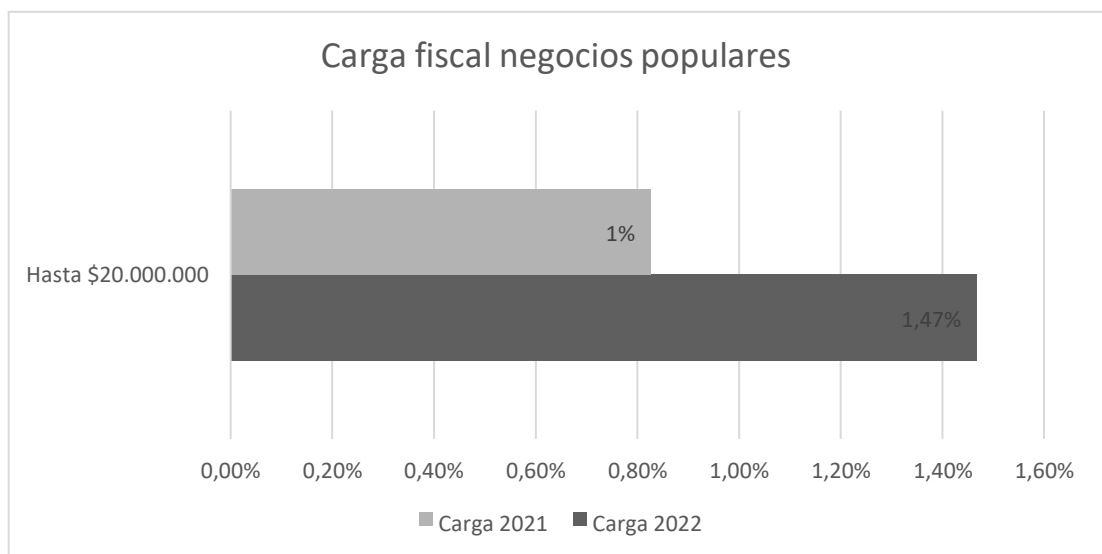


Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

En el caso de los negocios populares se prueba que de igual forma la carga fiscal aumento, aunque no de forma exorbitante, pero si con un valor considerable.

Gráfico 16. La carga fiscal del IR negocios populares. Expresado en porcentajes



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

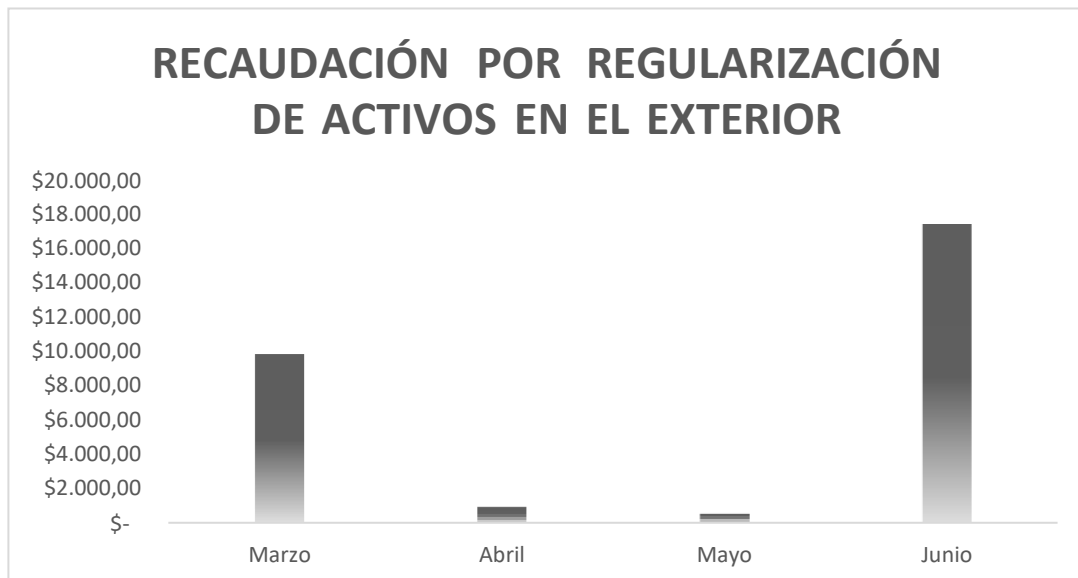
Elaborado por: Rodriguez (2022)

4.1.8 Impacto de la declaración oportuna y la regularización de activos en el exterior

El régimen voluntario impositivo, único y temporal para la regularización de los activos en el exterior creado dentro de las reformas a la ley que afecta la tributación y en especial el impuesto a la renta donde dependiendo del mes de pago el porcentaje de aportación varía, hasta el 31 de marzo es de 3.5%; hasta el 30 de junio 4.5% y hasta el 31 de diciembre 5.5% en el año 2022.

Bajo el régimen para la regularización de los activos en el exterior se a logrado recaudar \$28.577 por aquellos activos que no pagaron el impuesto a la renta ni salida de divisas correctamente. Valor que fue aportado de forma fluctuante en los últimos meses desde su implementación como se evidencia en el siguiente gráfico.

Gráfico 17. Recaudación de activos en el exterior correspondientes a 290 millones en activos regularizados.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodriguez (2022)

Los activos en el exterior normalmente son manejados por el mínimo porcentaje que se considera más rico por lo que es necesario políticas para que no se acumule aún más la renta en manos de pocos. Lo que para la CEPAL (2021) desemboca en la limitación de bienes y servicios que puede obtener la ciudadanía y también atenta el derecho de un mejor vivir debido a la concentración de la riqueza.

Por otro lado Jáuregui (2018) el aumento de los impuestos es el causal de la evasión fiscal de un tributo en este sentido, se podría decir que a causa de que los porcentajes de pago aumentan, los contribuyentes no declaran y sucumben en la evasión fiscal. Pero este supuesto pierde fuerza debido a que en el mes de junio la recaudación aumento. Entonces, acercándonos a lo expuesto por Mejía et al. (2019) la evasión de los tributos es una acto consiente de los contribuyentes por falta de responsabilidad con el Gobierno y aún más con la sociedad. Así se explicaría la baja recaudación de abril y mayo.

Pero más allá, con la concentración de la riqueza y sumándole la evasión de los impuestos lo que sí es seguro es la existencia latente de la desigualdad. En esta línea Harrison et al. (2021) dice que la evasión provoca desigualdad ya que mientras unos esquivan esta responsabilidad por diferentes factores considerados individualmente validos otros siguen aportando. Por ello para Rincón (2018) las políticas tributarias deben ser globales y estar sostenida por ejes como la viabilidad, justicia y desarrollo conjunto.

Sin embargo, si esta declaración se diera de forma oportuna debería ser sometido a la cancelación de valores como los de retención a la fuente en base al impuesto a la renta compuesto por el 25% y por la salida de divisas del 5% en valores superiores a los \$5000,00. Es decir que naturalmente verían contribuir con un doble tributo. En este caso en cuanto a los 290 millones de activos, podemos verificar que el pago real por impuesto a la renta es vulnerado y no recauda el valor objetivo al acogerse al régimen para la regularización de activos a simple vista. Además, se convierte en un motivo para la evasión sabiendo que en todo caso pagarían menos al evadir que al develar sus activos de manera correcta. Como se evidencia en el ejercicio presentado a continuación.

Tabla 20. Recaudación por declaración y ocultamiento de activos en el exterior.
Expresado en dólares.

IMPUESTOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR			
Declaración y pago hasta el 31 de marzo		Declaración real	
Total Activos	100.000,00	Total Activos	100.000,00
Base imponible (=)	100.000,00	Base imponible (=)	100.000,00
Tarifa	3,50%	25% Ret. IR	25000,00
		5% Salida de Div	5.000,00
Total contribución	3.500,00	Total contribución	30.000,00
Declaración y pago hasta el 30 de junio		Declaración real	
Total Activos	100.000,00	Total Activos	100.000,00
Base imponible (=)	100.000,00	Base imponible (=)	100.000,00
Tarifa	4,50%	25% Ret. IR	25000,00
		5% Salida de Div	5.000,00
Total contribución	4.500,00	Total contribución	30.000,00
Declaración y pago hasta el 31 de diciembre		Declaración real	
Total Activos	100.000,00	Total Activos	100.000,00
Base imponible (=)	100.000,00	Base imponible (=)	100.000,00
Tarifa	5,50%	25% Ret. IR	25000,00
		5% Salida de Div	5.000,00
Total contribución	5.500,00	Total contribución	30.000,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

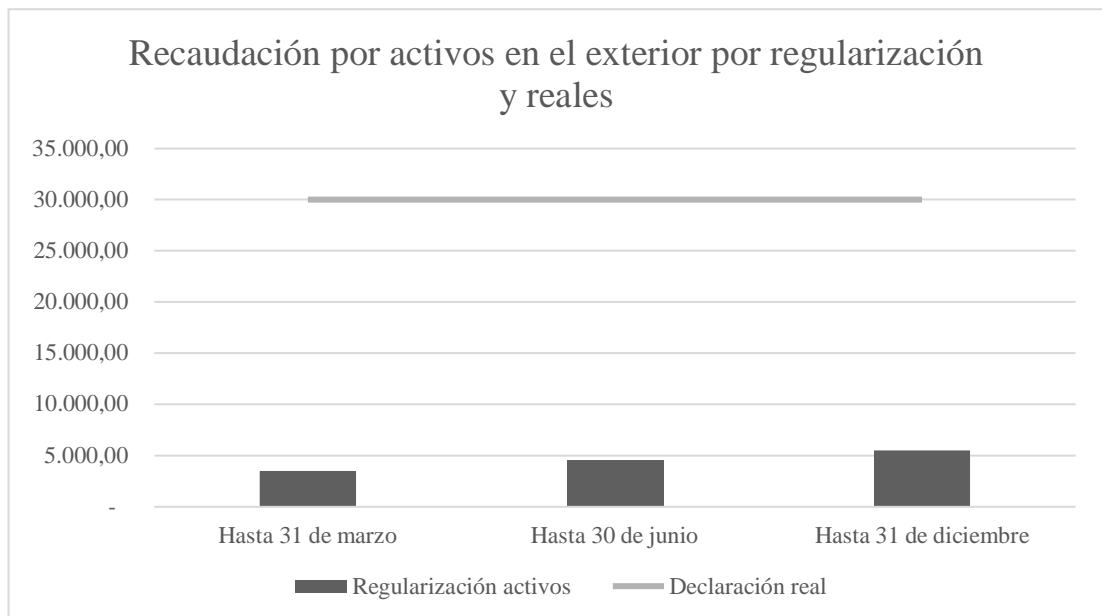
Elaborado por: Rodríguez (2022)

En este caso se puede verificar que si bien mediante el régimen para la regularización de activos se logra recaudar algo de los impuestos perdidos no es suficiente debido a que son cantidades que no alcanzan ni la mitad de los tributos que realmente ocasionan los activos fuera del país.

Además, el sistema favorece a la evasión fiscal porque si por moral y cultura tributaria se declaran estos activos el desembolso es mayor, pero por el contrario no se declaran y evaden a más de cancelar menos impuestos, genera un beneficio como el considerar que pagando estas cantidades mínimas legalmente equivalen a ser un contribuyente responsable que cumple con sus obligaciones y que no puede ser incriminado de ninguna forma.

Donde además se pueden beneficiar en algunos casos, aquellos con más renta, cayendo nuevamente en la concentración de la riqueza y desigualdad. Así mismo, el impuesto no es progresivo al no considerar una escala de ingresos y basándose en fechas de declaración de los activos puestos en el exterior. Como se lo puede visualizar en el siguiente gráfico.

Gráfico 18. Recaudación por activos en el exterior declarados y furtivos expresados en dólares.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Rodríguez (2022)

4.2 Verificación de la hipótesis

Considerando los resultados previamente obtenidos y en base a la discusión teórica en cuanto al principio de progresividad en las reformas tributarias del impuesto a la renta en las personas naturales se define que se aprueba la hipótesis alterna (H1a), y se rechaza la hipótesis nula (H0a), pues, la capacidad contributiva si se considera y se determina el pago mediante una tabla donde se encaja al contribuyente por rangos de ingresos para una mejor redistribución del tributo. Aun que es evidente que indiscutiblemente los valores de recaudación son mayores. Pero si se alivió a una pequeña parte de los contribuyentes porque la base desgravada aumento. Sin embargo, la carga tributaria paso a otros niveles donde se puede recuperar este alivio.

En consideración en el mismo sentido que las personas naturales, en los emprendedores se aprueba la hipótesis alterna (H1b), y se rechaza la hipótesis nula (H0b), debido a que existe una equidad vertical por lo tanto la progresividad está presente en este grupo del RIMPE. Y cabe recalcar que efectivamente la carga fiscal aumento para aquellos pasaron a formar parte de este grupo en consecuencia de que se maneja por una tabla muy parecida a la de las personas naturales lo que anteriormente no pasaba pues se tributaba en base a un porcentaje fijado a los resultados.

En cuanto a los negocios populares se rechaza la hipótesis alterna (H1c), y se acepta la hipótesis alterna (H0c), ya que el impuesto a la renta no relaciona los ingresos previamente estudiados con la capacidad contributiva, más bien es manejado bajo una equidad horizontal, por lo que la progresividad se ausenta en este grupo del RIMPE. Pero también, hay un determinado grupo de estas personas que al contar con una tarifa fija de pago por impuesto a la renta en comparación al régimen al que anteriormente se debían, su carga fiscal aumento porque sin importar sus condiciones particulares se debe cumplir con el valor exigido.

Por parte de los activos en el exterior la hipótesis alterna se acepta (H0d), y la hipótesis nula se rechaza (H1d), porque, en consecuencia, a los resultados, el régimen de regularización para los activos en el exterior incita a la evasión tributaria donde por ende el impuesto a la renta se ve afectado debido a que son activos que gravan este impuesto. Pero, además, si bien se logra captar ciertos valores no son representativos en comparación con una declaración presentada oportunamente y sin olvidar que a más de esto tiene beneficios penales y tributarios.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones y recomendaciones

5.1.1 Conclusiones

Al término del presente proyecto de investigación, de acuerdo a los objetivos, la información recolectada y los resultados analizados se emiten las siguientes conclusiones:

Las reformas tributarias son producto de los cambios inminentes de un mundo globalizado donde se amplía la riqueza de algunos y la carencia de otros. Sin embargo, los cambios siguen parámetros como la progresividad, que resulta insuficiente o inexistente en la orientación de una nueva ley. Donde además presenta problemas previamente existentes como la evasión fiscal y la escasa moral y cultura tributaria. Situaciones que no solo afectan a Ecuador sino también a nivel de América Latina extendiéndose además a otros continentes donde se contempla el impuesto a la renta.

El impuesto a la renta en Ecuador con las reformas realizadas en la ley para el desarrollo económico y la sostenibilidad fiscal, el principio de progresividad no se cumple en el sector de los contribuyentes considerados negocios populares y emprendedores RIMPE. Los ingresos al ser tratados como un bloque igualitario, teniendo un valor fijo, desestiman la progresividad poniendo al margen las diferentes circunstancias del contribuyente y se pagan impuestos por los ingresos no por los resultados.

El régimen para la regularización de activos en el exterior impulsa la evasión del impuesto a la renta, al contar con el beneficio de cancelar menos si no se ha declarado mantener activos en el exterior. Debido a que en el régimen voluntario impositivo, único y temporal para la regularización de los activos en el exterior las tarifas en todas sus escalas son mínimas en comparación con el impuesto a la renta real causado. Por lo tanto, no permiten una progresividad total en el impuesto a la renta.

La doble dimensión de la equidad que se maneja en Ecuador no se practica en todos sus contextos. Pues la equidad vertical y la horizontal son ejes difíciles de implementar

en sus completas dimensiones. El identificar los ingresos, gastos, capacidad y el nivel justo de contribución en cada individuo, es un trabajo casi inviable debido a la magnitud de población y recursos que requiere tal estudio.

La carga fiscal para las personas naturales como para los contribuyentes dentro del RIMPE aumentaron, además, la carga fiscal no se evidencia proporcionalmente entre un régimen y otro ya sea por la cantidad de ingresos que abarca, por los impuestos fijados directamente o por los porcentajes diferenciados sin ser realmente progresivos.

Las reformas a las políticas tributarias han perdido la esencia original por la cual fueron creadas. Por el contrario, convierten a la recaudación de contribuyentes ya suscritos en el sistema en el eje fundamental de las reformas para cubrir problemas pre existentes. Deja de lado de forma general o parcialmente estudios necesarios alusivos a temas como los principios tributarios, evasión, exenciones y beneficios que resultan en ocasiones un problema para una efectiva tributación.

Como se explicó, la investigación no incluye el resultado aplicando el gasto como rebaja, pero si permitió lograr el cometido de analizar, comprobar y explicar de forma clara para entender la incidencia de las reformas tributarias en cuanto a la aplicación del principio de progresividad, redistribución e impacto de recaudación del impuesto a la renta.

5.1.2 Recomendaciones

Se recomienda realizar una revisión a las reformas del impuesto a la renta brindando la importancia necesaria a las leyes ya existentes para que se dé mejor cumplimiento a la misma y se acerque más al margen de lo legítimo. Sabiendo que el impuesto a la renta es un pilar fundamental para el presupuesto del Estado pero que también debería garantizar el trato más justo de los contribuyentes conforme su capacidad de pago.

Se sugiere que se analice el enfoque de la carga fiscal resultado de las últimas reformas del impuesto a la renta. De esta manera se focalizaría de mejor manera la presión fiscal sin originar un peso perjudicial sino más bien equitativo dependiendo del contribuyente y sus ingresos.

Es importante de igual forma proponer una atención seria al impuesto a la renta con las reformas para que a causa de las ultimas no se de mayores índices de evasión fiscal las cuales son cada vez más perjudiciales para los ciudadanos en general debido a que el valor pagado por los contribuyentes debe ser redistribuido a la comunidad. Pero es importante que se pueda diferenciar este descuadre en los contribuyentes para lograr una real progresividad

5.2 Limitaciones del estudio

Las limitaciones sujetas a este estudio se presentaron en cuanto a los activos en el exterior debido a que los valores totales que se declararon tienen una brecha de ocultamiento o poca información entre países. Por lo que los datos manejados fueron limitados a los que maneja el servicio de rentas internas como reales al momento. Y la información de datos referente a gastos que se pueden traducir en rebajas.

5.3 Futura temática de investigación

La investigación permite generar el interés por indagar el principio de progresividad la cual resulta un pilar para el mejor manejo de los tributos problema que en la mayoría de países donde se aplica impuesto a la renta resulta es inminente. Además de incursionar en nuevos estudios con temas innovadores y que pueden continuar solventando en parte para una equidad más cercana a la justicia tributaria, que aporten a su mejor entendimiento y aplicación debido a que en el país son escasas las investigaciones al respecto. Por último, incita al debate en búsqueda de respuestas para analizar las reformas donde las ideas se formen de manera propia y no acogida por otros supuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. (2021). Desigualdad y sacrificio equitativo en la tributación por deciles de hogares en México. *Economía, Social y Territorio*, *xxi*, 719–743.
<https://doi.org/rio>, vol. *xxi*, núm. *67*, 2021, 719-743 DOI:
<http://dx.doi.org/10.22136/est20211686>
- Albuja Echeverría, W. S. (2021). Evaluación ex ante de la renta básica en Ecuador : efectos en pobreza y desigualdad. *El Trimestre Económico*, *LXXXVIII*(3), 807–830. <https://doi.org/10.20430/ete.v88i351.1142>
- Andrade, M., & Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, *1*(1), 49–62.
<https://doi.org/https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Argueta, J. (2018). La configuración Constitucional del Sistema Tributario Nicaraguense. *Revista de Derecho*, *23*(January 2006), 83–113.
<https://doi.org/https://doi.org/10.5377/derecho.v0i23.5657>
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, *63*(2), 201–206. <https://doi.org/10.29262/ram.v63i2.181>
- Arias Esparza, J. E. (2021). La incidencia del Impuesto a la renta en la captación de recursos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la ciudad de Riobamba – Ecuador, períodos 2012-2016. *Visionario Digital*, *5*(2), 106–118.
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i2.1661>
- Armijos González, P. O. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *FORO. Revista de Derecho*, *36*, 149–168. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>
- Banchon, L., & Leon, E. (2016). *Impacto económico del impuesto a la salida de divisas, activos en el exterior y tierras rurales correspondientes a la ley reformativa para la equidad tributaria, periodo 2012-2014* [Universidad

Católica de Santiago de Guayaquil].

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5129/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-203.pdf>

Barberán Lahuerta, M. (2006). Redistribución y progresividad en el impuesto de Sucesiones y Donaciones: un análisis con datos de papel. *Hacienda Pública Española*, 177, 25–56. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3132253.pdf>

Bárcena, A., Cimoli, M., García, R., Titelman, D., & Shaw, S. (2021). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19. *Comisión Económica Para América Latina*, 4–133. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170_es.pdf

Bedoya, O., & Rua, W. (2016). El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional , el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 69, 69–97. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/328431/20785271>

Brito-brito, A. D. N., Narváez-zurita, C. I., Erazo-álvarez, J. C., & Torres-palacios, M. M. (2020). Impacto de los impuestos directos e indirectos en las Pyme de la ciudad de Cuenca período 2016-2018. *Digital Publisher*, 5(4–1), 119–1365. <https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.301>

Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017). El impuesto a la renta y su evolución en los últimos años en ecuador. *Revista Arjé*, 11(21), 155–163. <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art10.pdf>

Caro Arroyo, J. M. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. In *Revista Científica General Jose Maria Cordova* (Vol. 18, Issue 31). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.21830/19006586.583>

Castañeda Rodríguez, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigacion Economica*, 76(299), 125–152. <https://doi.org/10.1016/j.inveco.2017.02.002>

- Castañeda, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relacion con la moral tributaria. Un estudio para America Latina. *Investigacion Economica*, 76(299), 125–152. <http://www.scielo.org.mx/pdf/ineco/v76n299/0185-1667-ineco-76-299-00125.pdf>
- (CEPAL), C. E. para A. L. y el C. (2021). *Panorama Social de América Latina*. 4–247.
- Costa, C. (2017). *Los Principios de Equidad, Capacidad Contributiva e Igualdad*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/los-principios-de-equidad-capacidad-contributiva-e-igualdad-breve-sintesis-conceptual/>
- Díaz Narváez V.P., V. P., & Calzadilla Núñez A., A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Ciencias de La Salud*, 14(1), 115–121. <https://doi.org/10.12804/revsalud14.01.2016.10>
- Constitución de la República del Ecuador, Lexis finder 1 (2008). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Farfán, J., Guzmán, F., & Cabrera, R. (2021). Incidencia y percepción de la carga fiscal en Colombia. Análisis por categoría de contribuyentes. *SUMMA Revista Disciplinaria En Ciencias Económicas y Sociales*, 3(1), 1–24. <https://doi.org/www.doi.org/10.47666/summa.3.1.10>
- Fidias, A. (2012). *El proyecto de investigación*.
- Flores, J., & Padilla, M. (2019). Efectos económicos de la aplicación de impuestos directos e indirectos a las PYMES en la provincia de Tungurahua periodo 2014-2017. *Visionario Digital*, 3(3), 24–48. <https://doi.org/https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i3.606>
- Fonseca Sarmiento, C. A. (2021). Impuestos a los juegos de apuesta y principios

constitucionales tributarios. *Advocatus*, 040, 153–170.

<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n040.5290>

Fuentes, M. M. (2017). La elusión tributaria y su sanción en la Ley N° 20.780. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. *Lus et Praxis*, 23(1), 67–90.

<https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v23n1/art03.pdf>

Giler, L., Araujo, G., Quevedo, J., & Ormaza, J. (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(92), 1437–1452.

<https://www.redalyc.org/journal/290/29065286010/html/>

Gómez, L. (2010). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia Psicológica Clínica Teórica y Práctica*, 1(2), 226–233.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4815129.pdf>

González, P. (2022). *¿Qué es deducciones fiscales?* Billin.

<https://www.billin.net/glosario/definicion-deducciones-fiscales/>

Harrison, W., Polania, H., Barahona, A. O., & Ramírez, E. S. (2021). La tributación sobre la renta en Colombia. *Revista de Investigaciones*, 16, 96–105.

<https://www.udi.edu.co/revistainvestigaciones/index.php/ID/article/view/292/375>

Hauque, S. M. H. S. . (2020). La progresividad tributaria en el impuesto sobre los bienes personales en Argentina. *Revista de La Facultad de Ciencias Económicas*, 24, 15–31.

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.30972/rfce.2414358>

Illescas, R. (2018). Cost and deductible expenses in the income tax: Nicaragua case. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Generales*, 39, 80–100.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7167691.pdf>

Jáuregui, M. de los Á. (2018). Equidad como principio: una interpretación de su contenido. *Ciencias Económicas*, 2(1990), 107–123.

<https://doi.org/10.14409/rce.v2i0.7241>

Jorratt, M. (2021). Impuestos sobre el patrimonio neto en América. *Macroeconomía Del Desarrollo*, 218.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47311/1/S2100330_es.pdf

Kiziryan, M. (2022). *Impuestos directos*. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/impuestos-directos.html>

Ley de régimen tributario interno, Lexisfinder (2021).

<https://total.finder.lexis.com.ec/>

Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid-19, 120 (2021). <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/15801-tercer-suplemento-al-registro-oficial-no-587>

Llamas Rembao, L. I., Huesca Reynoso, L., & Gutiérrez Flores, L. (2020). Abordajes metodológicos y empíricos de la progresividad tributaria: una aplicación para el sistema fiscal de México. *Economía: Teoría y Práctica*, 53, 121–149.

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.24275/ETYP/AM/NE/532020/Llamas>

López, J. (2022). *Ingreso bruto*. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/ingreso-bruto.html#:~:text=El ingreso bruto es la,ingreso bruto%2C es muy importante.>

Martínez, C. (2020). La cultura tributaria como medida para elevar los niveles de recaudación de impuestos en Panamá. *Revista Freco sapiens*, 3(2), 1–12.

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens/article/view/1361/1118

Mejía, O., Pino, R., & Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24, 1147–1160.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062051010>

Miler Daen, S. T. (2011). Clases y tipos de Investigación Científica. *Revista de Actualización Clínica Investiga*, 12, 621–624.

<http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2304->

37682011000900011&script=sci_arttext

Muñoz, M. (2018). Supuesta equidad tributaria de los impuestos de renta, IVA e ICA en Colombia. *Inclusión & Desarrollo*, 5, 113–118.

<https://doi.org/https://doi.org/10.26620/uniminuto.inclusion.5.1.2018.113-118>

OCDE. (2022). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe. *OECD Publishing*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1787/58a2dc35-en-es>

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227–232.

<https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Parra, O., & Patiño, R. (2010). Evasión de impuestos nacionales en Colombia: años 2001 - 2009. *Revista de La Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, XVIII(2), 177–198.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v18n2/v18n2a11.pdf>

Paz y Miño, J. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador* (Primera).

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

Picón, D., & Melian, Y. (2014). La unidad de análisis en la problemática enseñanza-aprendizaje Una mirada sistémica. *Universidad Nacional de La Patagonia Austral*, 2, 101–117. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123550.pdf>

Pinto Bernal, J. (2012). Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América latina. *Historia y Sociedad*, 23, 53–77.

<http://www.scielo.org.co/pdf/hiso/n24/n24a02.pdf>

Quispe Fernandez, G. M., & Ayaviri Nina, D. (2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Retos*, 11(22), 251–270. <https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>

Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13), 21.

<http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>

Ramírez Cedillo, E. (2020). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. *Contaduría y Administración*, 66(2), 1–27.

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2654>

Reyes Moreno, V. A. (2017). Progresividad y redistribución del impuesto de renta societario en Europa y Latinoamérica. *Suma de Negocios*, 8(18), 140–149.

<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.sumneg.2017.11.002>

Riboldi, J. (2010). Sistema tributario argentino : Algunas consideraciones.

Oikonomos, 2, 41–55.

<https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/viewFile/33/33>

Rincón Navas, C. M. (2018). La tributación nacional en las transferencias y regalías territoriales de Colombia: una búsqueda de equidad fiscal entre la nación y las entidades territoriales (2000-2017). *Investigación y Desarrollo*, 26(2), 125–158.

<https://doi.org/https://doi.org/10.14482/indes.26.2.344.3>

Rivera, G. (2013). *Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal con respecto al impuesto a la renta en el Quinquenio 2007-2011* [Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3742/1/T1297-MT-Rivera-Analisis.pdf>

Roca, J. (2022). *¿Qué es un emprendedor?* Informe TIC.

<https://www.informeticplus.com/que-es-un-emprendedor>

Rodríguez, C. (2017). *Problemática jurídica de las herencias, donaciones y legados, como objetos de imposición* [Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6029/1/T2521-MDE-Rodriguez-Problematica.pdf>

Rodríguez, J. A., & Ávila, J. (2017). *La carga tributaria sobre los ingresos laborales y de capital en Colombia: El caso del impuesto sobre la renta y el IVA*. 36, 99–

138. <https://doi.org/https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v36n72.65877>

Rodriguez, K., & Parrales, M. (2022). Moral y evasión tributaria en Mipymes ecuatorianas. *Revista Espacios*, 43(04), 13–29.

<https://doi.org/10.48082/espacios-a22v43n04p02>

Rogers, D. (2020). Sistema tributario. In *Diccionario Jurídico de Derecho* (2020th ed.). <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sistema-tributario/sistema-tributario.htm>

Rojas Carrasco, O. A., Herrera Ciudad, F. A., & Gonzáles Gonzáles, A. E. (2019). Principales repercusiones de la reforma tributaria en Chile. *Revista Científica Visión de Futuro*, 23(2), 1–14.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357960138001>

Romero-Molina, C. A., Grass-Súarez, Y. C., & García-Caicedo, X. C. (2013). Principios constitucionales que rigen el sistema tributario. *Dixi*, 15(17), 67–77.

<https://doi.org/10.16925/di.v15i17.640>

Saltos, M. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución del Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 11(2016_05), 61–67. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6128116.pdf>

Sánchez, L. (2020). *¿Qué es ser un emprendedor?* Emprende Pyme.

<https://www.emprendepyme.net/que-es-ser-emprendedor.html>

Sanmartín, L., Abambari, M., & Delgado, R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro-Ecuador. *Issn*, 41(15), 8.

<https://ww.revistaespacios.com/a20v41n15/20411508.html>

Sanz Gómez, R. (2020). Progresividad fiscal (España). *EUNOMÍA. Revista En Cultura de La Legalidad*, 18, 311–326.

<https://doi.org/https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5279>

Silva, L. (2022). *Impuestos directos e indirectos*. Disa.

<https://disacya.com/impuestos-directos-e-indirectos/>

Singuenza, S. N., Sandoval, K. S., Vizcaino, A. M., Giron, E. A., Erazo, S. P., & Jimbo, L. E. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Espacios*, 41(47), 161–175. <https://doi.org/10.48082/espacios-a20v41n47p12>

SRI. (2022). *Impuesto a la renta*. Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Toro, J. G. (2021). El impacto fiscal a la luz de los principios constitucionales del sistema tributario colombiano y la necesidad de moderar los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta. *Revista de Derecho Fiscal*, 19, 45–87. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/7237/10380>

Tosoni Alarco, T., & Castillo García, C. (2020). Concentración de la riqueza en América Latina en el siglo xxi. *Revista Latinoamericana de Economía*, 51(203), 111–136. <https://doi.org/http://doi.org/10.22201/ieec.20078951e.2020.203.69534>

Vargas, C., & Peña, A. (2021). Tendencias y desafíos de la tributación en Colombia y América Latina. *Revista Espacios*, 4, 83–103. <https://doi.org/10.48082/espacios-a21v42n06p07>

Vega, F., Brito, L., Apolo, N., & Sotomayor, J. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro. *Revista Espacios*, 41(15), 13. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411515.html>

Ventola Héctor Eduardo. (2008). *Fines extrafiscales de los tributos* [Universidad de Belgrano]. <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/136>

Zapata, M. (2019). *Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6903/1/T2977-MDE-Zapata-Deduccion.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Recaudación de por regulación de activos en el exterior

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾

ENERO - JUNIO 2022

CONSOLIDADO NACIONAL

-miles de dólares-

CONCEPTOS	TOTAL	ENERO	FEBRE RO	MARZ O	ABRIL	MAYO	JUNIO
Impuesto a la Renta Recaudado	3.139.163	467.478	273.010	443.813	1.185.289	415.589	353.984
Retenciones Mensuales	1.964.010	443.976	250.024	265.953	333.272	366.149	304.636
A la renta empresas petroleras y otros NEP	24.657	56	2.243	6.674	4.440	5.112	6.131
Anticipos al IR	1.329	266	212	207	259	143	242
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1.149.168	23.180	20.532	170.978	847.318	44.185	42.975
Personas Naturales	152.035	2.809	4.448	118.182	13.613	7.651	5.332
Personas Jurídicas	908.939	7.820	10.370	22.698	824.941	27.066	16.044
Herencias, Legados y Donaciones	4.514	783	743	756	680	605	946
Microempresas	55.103	11.767	4.970	19.607	7.167	8.291	3.300
Regularización de Activos en el Exterior	28.577	0	0	9.736	916	571	17.353
Impuesto al Valor Agregado	3.936.692	827.444	544.542	589.036	658.596	662.980	654.093
IVA Operaciones Internas ⁽⁶⁾	2.798.254	629.719	376.740	390.907	465.516	467.497	467.875
IVA Importaciones	1.138.438	197.725	167.801	198.129	193.080	195.483	186.219
Impuesto a los Consumos Especiales	422.670	90.663	52.990	77.008	69.004	67.347	65.657
ICE Operaciones Internas	264.827	62.242	32.672	41.667	42.996	40.952	44.299
ICE Aguas Minerales y Purificadas	0	0	0	0	0	0	0
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	19.067	4.941	1.848	2.489	2.989	3.198	3.601
ICE Armas de Fuego	0	0	0	0	0	0	0
ICE Aviones, tricases, etc. y otros NEP	0	0	0	0	0	0	0
ICE Bebidas energizantes	2.342	401	362	305	415	396	463
ICE Bebidas Gaseosas	41.226	7.776	6.513	6.683	6.897	6.432	6.925
ICE Bebidas no alcohólicas	8.230	1.174	1.264	1.330	1.431	1.513	1.517
ICE Cerveza	148.863	37.191	16.486	24.125	23.864	22.614	24.584
ICE Cigarrillos	0	0	0	0	0	0	0
ICE Cocinas, calefones	0	0	0	0	0	0	0
ICE Cuotas Membresías Clubes	109	18	19	25	16	16	15
ICE Focos Incandescentes	0	0	0	0	0	0	0
ICE Fundas Plásticas	427	89	91	58	62	73	54
ICE Perfumes, Aguas de Tocador	7.531	1.559	975	988	1.283	1.294	1.432
ICE Servicios Casino - Juegos Azar	0	0	0	0	0	0	0
ICE Servicios Televisión Prepagada	16.974	3.124	2.614	2.910	2.872	2.791	2.663
ICE Telecomunicaciones	0	0	0	0	0	0	0
ICE Telefonía	2.693	2.684	9	0	0	0	0
ICE Vehículos	17.264	3.284	2.469	2.753	3.167	2.548	3.044
ICE Videojuegos	0	0	0	0	0	0	0

ICE No Especificado	100	0	21	0	0	78	0
ICE Importaciones	157.843	28.422	20.318	35.342	26.008	26.395	21.359
Impuesto Fomento Ambiental	23.627	3.678	3.985	3.809	3.836	4.249	4.069
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	4.595	533	796	936	859	825	646
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	19.032	3.145	3.189	2.873	2.977	3.424	3.423
Impuesto a los Vehículos Motorizados	122.923	13.117	24.316	25.073	21.654	20.783	17.979
Impuesto a la Salida de Divisas	646.056	124.609	108.408	95.323	112.091	99.532	106.094
Impuesto Activos en el Exterior	10.180	2.034	1.944	1.807	1.442	1.560	1.392
RISE	3.398	1.030	668	635	447	340	278
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	149.818	916	850	61.923	84.368	1.053	708
Contribución para la atención integral del cancer	100.433	13.961	15.282	19.158	16.739	17.418	17.875
Contribución única y temporal	174.114	2.671	2.507	151.665	4.305	7.040	5.925
Intereses por Mora Tributaria	27.262	3.394	3.609	4.354	4.950	5.913	5.042
Multas Tributarias Fiscales	28.096	4.091	3.471	5.597	5.562	4.683	4.692
Otros Ingresos	4.907	890	433	1.209	715	1.063	595
RECAUDACIÓN BRUTA	8.789.338	1.555.978	1.036.015	1.480.411	2.169.000	1.309.549	1.238.385
(-) Notas de Crédito	810.896	71.996	51.144	128.584	305.917	135.631	117.625
(-) Compensaciones	24.476	687	3.580	4.692	5.215	5.932	4.369
RECAUDACIÓN EN EFECTIVO	7.953.966	1.483.296	981.291	1.347.135	1.857.867	1.167.986	1.116.391
(-) Devoluciones ⁽⁴⁾	227.190	21.821	20.571	46.253	35.169	48.622	54.753
Devoluciones I.Renta	116.635	15.936	4.665	25.330	17.814	30.025	22.865
Devoluciones IVA	108.818	5.651	15.843	20.719	17.347	18.444	30.814
Devoluciones Otros	1.737	234	63	203	9	152	1.075
RECAUDACIÓN NETA	7.726.777	1.461.474	960.720	1.300.882	1.822.698	1.119.364	1.061.638
VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)							
CONCEPTOS	TOTAL	ENERO	FEBRE RO	MARZ O	ABRIL	MAYO	JUNIO
Contribución Post COVID Sociedades	324.672	0	0	301.058	5.191	9.269	9.154
Contribución Post COVID Personas Naturales	134.320	0	0	91.819	16.458	11.808	14.236

Anexo 2. Datos ordenados de impuesto a la renta de personas naturales

**RECAUDACIÓN PERSONAS NATURALES
AÑO DE RECAUDACIÓN 2021**

RANGO DE INGRESOS	INGRESOS	GASTOS	RECAUDACIÓN
De 0 hasta 11.310	76.360.394,00	218.005.704,76	373.253,00
De 11.310 hasta 14.410	31.121.676,00	39.246.679,15	107.170,00
De 14.410 hasta 18.010	36.846.054,00	53.992.897,70	111.366,00
De 18.010 hasta 21.630	39.899.005,00	54.172.184,09	89.712,00
De 21.630 hasta 31.630	115.987.915,00	153.795.013,01	293.612,00
De 31.630 hasta 41.630	125.781.289,00	137.233.605,97	294.240,00
De 41.630 hasta 51.630	128.464.849,00	135.018.625,08	306.656,00
De 51.630 hasta 61.630	128.664.127,00	131.625.678,00	298.805,00
De 61.630 hasta 100.00	522.077.631,00	565.795.892,65	1.205.028,00
De 100.000 en adelante.	152.031.391.713,00	127.889.063.601,29	397.625.020,00

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: Dpto. de Planificación y Control de Gestión Z9

Nota: Cifras sujetas a revisión

Anexo 3.

RECAUDACIÓN MICROEMPRESAS

AÑO DE RECAUDACIÓN 2021

(FORMULARIO 125)

RANGO DE INGRESOS	INGRESOS	RECAUDACIÓN
De 0 hasta 11.310	1.481.513.846,67	13.123.020,04
De 11.310 hasta 14.410	373.830.991,20	2.855.554,65
De 14.410 hasta 18.010	403.483.579,00	3.033.627,38
De 18.010 hasta 20.000	382.034.448,70	2.820.264,51
De 20.000,01 hasta 31.630	931.542.113,85	6.758.435,93
De 31.630 hasta 41.630	813.936.593,85	5.784.546,62
De 41.630 hasta 51.630	719.931.591,92	5.071.620,63
De 51.630 hasta 61.630	633.474.028,10	4.375.636,39
De 61.630 hasta 100.00	1.970.034.766,66	13.476.227,55
De 100.000 en adelante.	6.041.574.175,83	36.656.712,40

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: Dpto. de Planificación y Control de Gestión DZ9

Nota: Cifras sujetas a revisión

La declaración de los contribuyentes sujetos a régimen de microempresas efectuada en el formulario 125 no contiene casilleros para el registro de los gastos de los contribuyentes.

Anexo 4. Datos en bruto del impuesto a la renta

Contribuyente	2021		Contribuyente	2021		Contribuyente	2021	
	Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar
699	2,00	1,00	989	3,00	1,00	1241	5,00	1,00
700	2,00	1,00	989	3,00	1,00	1242	5,00	1,00
701	2,00	1,00	990	3,00	1,00	1243	5,00	1,00
702	2,00	1,00	991	3,00	1,00	1244	5,00	1,00
703	2,00	1,00	992	3,00	1,00	1245	5,00	1,00
704	2,00	1,00	993	3,00	1,00	1246	5,00	1,00
705	2,00	1,00	994	3,00	1,00	1247	5,00	1,00
706	2,00	1,00	995	3,00	1,00	1248	5,00	1,00
707	2,00	1,00	996	3,00	1,00	1249	5,00	1,00
708	2,00	1,00	997	3,00	1,00	1250	5,00	1,00
709	2,00	1,00	1119	4,00	1,00	1251	5,00	1,00
710	2,00	1,00	1120	4,00	1,00	1252	5,00	1,00
711	2,00	1,00	1121	4,00	1,00	1253	5,00	1,00
712	2,00	1,00	1122	4,00	1,00	1254	5,00	1,00
713	2,00	1,00	1123	4,00	1,00	1255	5,00	1,00
714	2,00	1,00	1124	4,00	1,00	1256	5,00	1,00
715	2,00	1,00	1125	4,00	1,00	1257	5,00	1,00
716	2,00	1,00	1126	4,00	1,00	1258	5,00	1,00
717	2,00	1,00	1127	4,00	1,00	1259	5,00	1,00
963	3,00	1,00	1128	4,00	1,00	1260	5,00	1,00
964	3,00	1,00	1129	4,00	1,00	1261	5,00	1,00
965	3,00	1,00	1130	4,00	1,00	1262	5,00	1,00
966	3,00	1,00	1131	4,00	1,00	1263	5,00	1,00
967	3,00	1,00	1132	4,00	1,00	1264	5,00	1,00
968	3,00	1,00	1133	4,00	1,00	1265	5,00	1,00
969	3,00	1,00	1134	4,00	1,00	1266	5,00	1,00
970	3,00	1,00	1135	4,00	1,00	1267	5,00	1,00
971	3,00	1,00	1136	4,00	1,00	1268	5,00	1,00
972	3,00	1,00	1137	4,00	1,00	1269	5,00	1,00
973	3,00	1,00	1138	4,00	1,00	1270	5,00	1,00
974	3,00	1,00	1226	5,00	1,00	1271	5,00	1,00
975	3,00	1,00	1227	5,00	1,00	1272	5,00	1,00
976	3,00	1,00	1228	5,00	1,00	1273	5,00	1,00
977	3,00	1,00	1229	5,00	1,00	1274	5,00	1,00
978	3,00	1,00	1230	5,00	1,00	1275	5,00	1,00
979	3,00	1,00	1231	5,00	1,00	1276	5,00	1,00

Contribuyente	2021		Contribuyente	2021		Contribuyente	2021	
	Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar
1286	5,00	1,00	1331	5,00	1,00	1688	7,00	2,00
1287	5,00	1,00	1332	5,00	1,00	1689	7,00	2,00
1288	5,00	1,00	1333	5,00	1,00	1690	7,00	2,00
1289	5,00	1,00	1334	5,00	1,00	1691	7,00	2,00
1290	5,00	1,00	1335	5,00	1,00	1692	7,00	2,00
1291	5,00	1,00	1336	5,00	1,00	1693	7,00	2,00
1292	5,00	1,00	1337	5,00	1,00	1694	7,00	2,00
1293	5,00	1,00	1338	5,00	1,00	1695	7,00	2,00
1294	5,00	1,00	1339	5,00	1,00	1696	7,00	1,00
1295	5,00	1,00	1340	5,00	1,00	1697	7,00	1,00
1296	5,00	1,00	1341	5,00	1,00	1698	7,00	1,00
1297	5,00	1,00	1342	5,00	1,00	1699	7,00	1,00
1298	5,00	1,00	1343	5,00	1,00	1700	7,00	1,00
1299	5,00	1,00	1344	5,00	1,00	1701	7,00	1,00
1300	5,00	1,00	1345	5,00	1,00	1702	7,00	1,00
1301	5,00	1,00	1346	5,00	1,00	1703	7,00	1,00
1302	5,00	1,00	1347	5,00	1,00	1704	7,00	1,00
1303	5,00	1,00	1348	5,00	1,00	1705	7,00	1,00
1304	5,00	1,00	1349	5,00	1,00	1753	8,00	2,00
1305	5,00	1,00	1350	5,00	1,00	1754	8,00	2,00
1306	5,00	1,00	1351	5,00	1,00	1755	8,00	2,00
1307	5,00	1,00	1352	5,00	1,00	1756	8,00	2,00
1308	5,00	1,00	1353	5,00	1,00	1757	8,00	2,00
1309	5,00	1,00	1605	6,00	2,00	1758	8,00	2,00
1310	5,00	1,00	1606	6,00	2,00	1759	8,00	2,00
1311	5,00	1,00	1607	6,00	2,00	1760	8,00	2,00
1312	5,00	1,00	1608	6,00	2,00	1761	8,00	2,00
1313	5,00	1,00	1609	6,00	2,00	1762	8,00	2,00
1314	5,00	1,00	1610	6,00	1,00	1763	8,00	2,00
1315	5,00	1,00	1611	6,00	1,00	1764	8,00	2,00
1316	5,00	1,00	1612	6,00	1,00	1765	8,00	1,00
1317	5,00	1,00	1613	6,00	1,00	1766	8,00	1,00
1318	5,00	1,00	1614	6,00	1,00	1767	8,00	1,00
1319	5,00	1,00	1615	6,00	1,00	1827	9,00	2,00
1320	5,00	1,00	1616	6,00	1,00	1828	9,00	2,00
1321	5,00	1,00	1617	6,00	1,00	1829	9,00	2,00

Contribuyente	2021		Contribuyente	2021		Contribuyente	2021	
	Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar
7524	234,00	4,00	12133	1.600,00	76,00	12322	1.681,00	11,00
7525	234,00	1,00	12134	1.600,00	61,00	12327	1.684,00	55,00
7530	235,00	52,00	12135	1.600,00	40,00	12333	1.689,00	27,00
7531	235,00	37,00	12136	1.600,00	28,00	12338	1.693,00	128,00
7532	235,00	10,00	12137	1.600,00	26,00	12339	1.693,00	85,00
7540	236,00	12,00	12138	1.600,00	12,00	12344	1.695,00	30,00
7547	238,00	49,00	12139	1.600,00	3,00	12345	1.695,00	30,00
7548	238,00	48,00	12140	1.600,00	2,00	12347	1.696,00	181,00
7549	238,00	36,00	12161	1.605,00	5,00	12349	1.697,00	6,00
7553	239,00	15,00	12163	1.606,00	29,00	12354	1.700,00	14,00
7554	240,00	60,00	12168	1.612,00	85,00	12355	1.700,00	10,00
7555	240,00	37,00	12169	1.612,00	55,00	12356	1.700,00	9,00
7556	240,00	28,00	12173	1.613,00	173,00	12357	1.700,00	5,00
7557	240,00	25,00	12175	1.615,00	17,00	12364	1.701,00	22,00
7558	240,00	17,00	12176	1.615,00	3,00	12365	1.701,00	1,00
7559	240,00	9,00	12178	1.617,00	4,00	12366	1.703,00	50,00
7560	240,00	7,00	12180	1.618,00	123,00	12371	1.706,00	4,00
7561	240,00	6,00	12183	1.619,00	110,00	12374	1.709,00	1,00
7603	244,00	54,00	12184	1.620,00	30,00	12375	1.710,00	16,00
7606	245,00	33,00	12201	1.625,00	26,00	12377	1.711,00	150,00
7607	245,00	3,00	12208	1.630,00	22,00	12378	1.711,00	85,00
7618	246,00	6,00	12218	1.635,00	46,00	12387	1.717,00	46,00
7621	247,00	6,00	12219	1.635,00	22,00	12398	1.724,00	4,00
7624	248,00	54,00	12225	1.637,00	80,00	12403	1.730,00	73,00
7630	250,00	63,00	12233	1.643,00	96,00	12410	1.734,00	24,00
7631	250,00	55,00	12240	1.646,00	7,00	12414	1.740,00	26,00
7632	250,00	55,00	12244	1.649,00	1,00	12420	1.741,00	14,00
7633	250,00	55,00	12247	1.650,00	7,00	12422	1.742,00	59,00
7634	250,00	55,00	12248	1.650,00	5,00	12426	1.745,00	141,00
7635	250,00	53,00	12254	1.652,00	235,00	12427	1.746,00	219,00
7636	250,00	50,00	12258	1.653,00	280,00	12429	1.747,00	368,00
7637	250,00	30,00	12260	1.654,00	291,00	12432	1.749,00	17,00
7638	250,00	18,00	12261	1.654,00	186,00	12434	1.750,00	35,00
7639	250,00	10,00	12262	1.654,00	157,00	12435	1.750,00	8,00
7640	250,00	9,00	12263	1.654,00	36,00	12443	1.754,00	192,00
7641	250,00	7,00	12264	1.655,00	6,00	12444	1.754,00	2,00

Contribuyente	2021		Contribuyente	2021		Contribuyente	2021	
	Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar
33933	33.000,00	94,00	79515	1.801.646,00	7.698,00	79678	1.844.877,00	13.840,00
33938	33.001,00	1.460,00	79516	1.802.207,00	87.317,00	79683	1.846.866,00	288,00
33948	33.036,00	121,00	79518	1.802.311,00	9.505,00	79685	1.847.178,00	124.146,00
33962	33.079,00	513,00	79519	1.802.762,00	7.119,00	79686	1.847.289,00	10,00
33966	33.082,00	2,00	79526	1.804.052,00	8.527,00	79692	1.848.578,00	916,00
33968	33.096,00	26,00	79528	1.804.414,00	39.545,00	79700	1.850.788,00	113,00
33971	33.113,00	176,00	79531	1.804.959,00	36.405,00	79706	1.854.906,00	42.906,00
33973	33.119,00	1.911,00	79536	1.805.828,00	2.445,00	79713	1.855.933,00	968,00
33976	33.131,00	19,00	79542	1.807.515,00	2.196,00	79715	1.856.608,00	60.509,00
33977	33.132,00	401,00	79545	1.808.943,00	1.153,00	79716	1.856.638,00	943,00
33983	33.139,00	559,00	79553	1.811.842,00	56,00	79723	1.858.210,00	44.589,00
33985	33.144,00	26,00	79555	1.812.011,00	307,00	79728	1.860.356,00	2.229,00
33992	33.194,00	194,00	79556	1.812.071,00	55,00	79729	1.860.511,00	7.686,00
34002	33.220,00	4.625,00	79557	1.812.357,00	71.473,00	79745	1.864.720,00	7.058,00
34004	33.222,00	26,00	79561	1.813.181,00	11.402,00	79746	1.865.026,00	7.722,00
34015	33.267,00	209,00	79562	1.813.193,00	152,00	79750	1.865.662,00	33.906,00
34038	33.325,00	27,00	79563	1.813.904,00	31.300,00	79754	1.866.224,00	4.811,00
34042	33.337,00	59,00	79572	1.815.713,00	6.238,00	79756	1.867.178,00	43.627,00
34050	33.360,00	12,00	79574	1.816.762,00	10.341,00	79761	1.868.110,00	526,00
34051	33.360,00	8,00	79577	1.817.891,00	32.531,00	79767	1.869.565,00	10.405,00
34053	33.362,00	159,00	79579	1.818.222,00	88.007,00	79771	1.871.207,00	69,00
34054	33.370,00	16,00	79582	1.818.787,00	71.370,00	79772	1.871.501,00	1.275,00
34069	33.406,00	1.866,00	79590	1.821.034,00	14.852,00	79773	1.871.571,00	17.204,00
34070	33.406,00	231,00	79591	1.821.077,00	19.401,00	79774	1.871.872,00	9.096,00
34077	33.437,00	23,00	79593	1.821.511,00	15.075,00	79786	1.875.956,00	67,00
34078	33.442,00	302,00	79595	1.821.990,00	93.564,00	79787	1.876.072,00	675,00
34082	33.454,00	73,00	79596	1.822.290,00	215,00	79788	1.876.079,00	402.342,00
34087	33.476,00	140,00	79599	1.823.236,00	60.886,00	79790	1.876.087,00	2.409,00
34088	33.478,00	31,00	79603	1.823.596,00	55.123,00	79794	1.876.933,00	114.157,00
34096	33.507,00	368,00	79607	1.824.726,00	25.859,00	79797	1.878.463,00	10.641,00
34106	33.539,00	143,00	79608	1.824.789,00	20.648,00	79805	1.880.999,00	63.865,00
34107	33.539,00	21,00	79609	1.824.849,00	9.119,00	79809	1.884.023,00	5.474,00
34108	33.540,00	1.606,00	79610	1.826.504,00	1.142,00	79810	1.884.581,00	14.383,00
34111	33.549,00	8,00	79611	1.826.676,00	48.602,00	79813	1.885.493,00	13.835,00
34118	33.572,00	7,00	79614	1.827.467,00	743,00	79822	1.887.386,00	3.792,00
34125	33.584,00	16,00	79621	1.831.399,00	1.965,00	79824	1.888.354,00	8,00

Contribuyente	2021		Contribuyente	2021		Contribuyente	2021	
	Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar
87245	22.576.866,00	1.076.450,00	87125	20.058.464,00	5.738,00	87000	17.999.642,00	100.653,00
87249	22.665.272,00	424.889,00	87128	20.139.809,00	719.471,00	87005	18.025.308,00	204.979,00
87252	22.692.160,00	936.510,00	87129	20.153.360,00	251.007,00	87007	18.029.177,00	249.737,00
87254	22.696.553,00	60.417,00	87131	20.176.375,00	355.237,00	87008	18.030.641,00	243.645,00
87256	22.758.866,00	4,00	87132	20.182.956,00	550.771,00	87017	18.232.923,00	65.205,00
87266	22.977.337,00	16.743,00	87136	20.225.253,00	226.857,00	87020	18.251.940,00	155.316,00
87269	23.096.477,00	358.800,00	87137	20.229.112,00	54.617,00	87021	18.267.744,00	8.909,00
87271	23.155.218,00	302.038,00	87142	20.395.224,00	264.677,00	87028	18.356.744,00	173.780,00
87273	23.227.741,00	93.546,00	87148	20.502.487,00	86.659,00	87030	18.378.130,00	28.830,00
87275	23.261.611,00	89.641,00	87151	20.528.032,00	33.208,00	87031	18.420.937,00	116.606,00
87276	23.276.455,00	378.933,00	87153	20.596.912,00	39.107,00	87032	18.423.982,00	436.585,00
87278	23.311.819,00	42.227,00	87155	20.641.668,00	203.864,00	87038	18.491.903,00	33.276,00
87279	23.329.722,00	15.309,00	87156	20.644.262,00	13.413,00	87039	18.517.752,00	22.636,00
87280	23.348.580,00	1.619,00	87160	20.791.631,00	859.691,00	87041	18.564.181,00	199.278,00
87281	23.352.961,00	172.442,00	87168	20.906.638,00	28.383,00	87042	18.571.901,00	371.015,00
87282	23.360.877,00	27.578,00	87169	20.910.656,00	712.667,00	87044	18.663.139,00	101.215,00
87283	23.362.656,00	420.817,00	87171	20.994.991,00	47.896,00	87045	18.675.668,00	1.238.942,00
87284	23.422.425,00	605,00	87173	21.049.337,00	150.852,00	87052	18.751.475,00	3.549,00
87285	23.444.459,00	685.677,00	87175	21.099.957,00	52.882,00	87053	18.752.809,00	23.299,00
87286	23.462.048,00	3.951.770,00	87177	21.105.839,00	725.058,00	87054	18.768.897,00	269,00
87288	23.473.237,00	999.921,00	87183	21.240.056,00	104.688,00	87056	18.815.376,00	135.574,00
87291	23.531.954,00	241.298,00	87184	21.263.184,00	30.569,00	87061	18.930.597,00	86.450,00
87292	23.562.851,00	353.489,00	87187	21.298.188,00	54.971,00	87065	19.000.725,00	380.745,00
87294	23.626.073,00	198.137,00	87190	21.337.752,00	429.007,00	87067	19.005.267,00	7.062,00
87295	23.693.685,00	136.408,00	87191	21.345.395,00	40.483,00	87070	19.072.759,00	173.750,00
87296	23.736.875,00	269.531,00	87198	21.606.913,00	260.279,00	87072	19.122.423,00	50.502,00

Contribuyente	2021		Contribuyente	2021		Contribuyente	2021	
	Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar		Total ingresos	Impuesto a la renta pagar
87878	62.339.812,00	2.234.213,00	88019	94.169.199,00	1.847.148,00	88152	174.165.103,00	4.262.168,00
87880	62.715.786,00	733.490,00	88024	95.507.577,00	7.070,00	88153	177.024.842,00	5.749.511,00
87883	63.428.268,00	233.937,00	88025	96.086.427,00	2.731.838,00	88155	177.493.919,00	483.853,00
87885	63.698.025,00	18.967,00	88027	96.680.113,00	4.213.498,00	88156	177.933.611,00	343.506,00
87887	64.027.549,00	2.881.895,00	88029	97.435.294,00	4.121.658,00	88160	190.013.932,00	2.947.765,00
87890	64.376.005,00	4.276,00	88036	98.580.614,00	79.509,00	88161	191.995.894,00	1.381.011,00
87892	64.565.930,00	154.637,00	88037	99.129.524,00	924.873,00	88165	194.736.194,00	1.176.288,00
87898	65.595.339,00	1.339.059,00	88038	99.189.286,00	3.237.556,00	88168	196.613.930,00	613.228,00
87901	66.012.124,00	351.340,00	88042	101.859.496,00	676.460,00	88169	196.711.454,00	12.739.656,00
87903	66.021.210,00	31.695,00	88045	102.439.837,00	1.850.430,00	88171	199.977.397,00	5.309.384,00
87904	66.418.639,00	938,00	88046	102.793.996,00	3.641.981,00	88178	211.379.838,00	640.370,00
87905	66.935.990,00	194.369,00	88053	104.800.368,00	630.096,00	88179	213.273.410,00	1.680.768,00
87907	67.162.083,00	1.101.335,00	88056	106.460.420,00	1.732.854,00	88182	216.723.063,00	1.289.693,00
87908	67.318.567,00	1.516.202,00	88058	107.373.424,00	382.829,00	88183	217.539.493,00	1.884.311,00
87909	67.498.948,00	61.495,00	88060	109.239.441,00	26.371,00	88186	225.316.845,00	5.142.363,00
87910	67.621.834,00	18.433,00	88066	112.228.558,00	785.449,00	88188	230.938.186,00	971.493,00
87913	69.131.977,00	263.780,00	88071	113.385.429,00	1.382.932,00	88192	239.832.493,00	16.312.684,00
87915	69.370.176,00	1.648,00	88078	114.903.366,00	1.677.236,00	88195	262.464.859,00	4.884.332,00
87917	69.918.984,00	107.783,00	88080	116.258.730,00	278.429,00	88197	271.297.096,00	70.093,00
87920	70.125.873,00	1.847.555,00	88082	116.664.430,00	299.860,00	88198	271.323.664,00	8.402.769,00
87931	71.688.488,00	323.729,00	88083	116.748.810,00	3.634.610,00	88199	271.790.226,00	1.563.208,00
87942	74.022.528,00	851.708,00	88084	118.588.476,00	1.230.887,00	88206	316.995.906,00	6.902.674,00
87946	74.387.215,00	1.471.802,00	88085	119.693.081,00	22.434,00	88207	318.751.192,00	113.520,00
87948	75.048.209,00	222.321,00	88086	121.156.150,00	2.899.440,00	88208	319.634.841,00	7.772.836,00
87952	76.077.448,00	3.641.835,00	88087	121.841.028,00	2.053.891,00	88209	323.126.257,00	1.100.000,00
87953	76.206.922,00	387.159,00	88090	122.534.257,00	2.444.894,00	88210	327.248.713,00	12.637.002,00

87956	78.453.238,00	302.354,00	88092	122.867.990,00	4.062.267,00	88215	368.041.536,00	10.601.974,00
87958	78.600.845,00	201.928,00	88093	123.914.551,00	923.893,00	88218	417.201.772,00	1.749.269,00
87959	78.835.020,00	175.854,00	88094	125.264.226,00	193.884,00	88222	439.178.390,00	7.450.027,00
87963	79.829.309,00	393.522,00	88098	131.612.256,00	3.123.511,00	88223	449.446.194,00	34.692.266,00
87964	80.062.488,00	1.950.678,00	88099	132.588.189,00	2.966.530,00	88224	453.139.274,00	3.048.091,00
87967	80.592.561,00	164.159,00	88103	133.570.939,00	2.116.668,00	88225	454.459.296,00	666.704,00
87970	80.937.475,00	326.744,00	88104	134.211.381,00	159.279,00	88226	465.224.874,00	1.003.683,00
87972	81.333.623,00	876.174,00	88106	134.418.483,00	1.077,00	88227	479.051.453,00	11.735.653,00
87973	81.384.550,00	1.090.228,00	88108	135.808.292,00	2.646.126,00	88231	499.073.512,00	2.013.057,00
87975	82.135.907,00	14.169,00	88111	137.293.346,00	117.216,00	88233	518.452.294,00	3.822.877,00